



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS  
CARRERA DE CONTABILIDAD

**“APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A  
LAS VENTAS EN LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO  
FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO  
2016”**

Autores:

ARIZACA VEGA, Jeanett Elizabeth

PALOMINO FLORES, Javier Valentino

Para obtener el Título profesional de:

**CONTADOR PÚBLICO**

Asesor: Mg. CPC. Jorge Luis de Velazco Borda

Lima - Perú

2017

## **DEDICATORIA**

La presente Tesina se la dedico a mis padres por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos y valores.

Jeanett Elizabeth Arizaca Vega.

A mis padres, por contagiarme desde niño las ganas de salir adelante y por enseñarme a concluir cada proceso emprendido, esta tesina es una culminación y un nuevo inicio en mi vida profesional.

Javier Valentino Palomino Flores.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, quien guía nuestros pasos por el camino del bien y nos da fuerzas para seguir adelante en la culminación de nuestros más grandes anhelos.

A nuestros familiares, en especial a nuestros padres por la educación que nos dieron, por inculcarnos valores, y enseñarnos a luchar por nuestros sueños.

A los profesores guías, Mg. CPC. Jorge Luis De Velazco Borda y a nuestra asesora metodológica Adriana Sofía Revoredo Peña, por su asesoría siempre dispuesta, su apoyo constante y buena voluntad para la elaboración de nuestra tesina.

Los autores.

## **RESUMEN**

La tesina titulada “Aplicación Indevida del Impuesto General a las Ventas en la Determinación del Crédito Fiscal en la Empresa APB S.A.C. por el Período 2016” tuvo como finalidad el análisis de la aplicación del IGV y de la institución central del impuesto en la empresa APB S.A.C. para la determinación del crédito fiscal desde la perspectiva del cúmulo de deberes formales que son impuestos por la administración tributaria y nuestra jurisprudencia administrativa sobre el derecho al crédito fiscal, exigiéndose formalidades que en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento determinan la pérdida al derecho al crédito fiscal. En esta investigación se analizó los ajustes al crédito y débito fiscal, las operaciones de valor no fehacientes y las operaciones no reales.

En esta investigación se analizó la estructura jurídica del impuesto general a las ventas desde un punto de vista teórico y jurisprudencial, desde la perspectiva de los principios jurídicos y económicos del IGV, la obligación tributaria, así como el análisis de las tres relaciones jurídicas que integran el impuesto: la obligación tributaria, la relación jurídica de crédito fiscal y la relación jurídica de repercusión.

La metodología utilizada fue de diseño no experimental, de tipo descriptivo y correlacional porque nos hemos referido a la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas para la determinación del Crédito Fiscal en la Empresa APB S.A.C. por el período 2016.

Concluimos que para mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es necesario trabajar con el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV). Para establecer el nacimiento de la obligación tributaria o devengo del impuesto según nuestra legislación es con la emisión del comprobante de pago o con la culminación del servicio.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	
AGRADECIMIENTO .....	
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	13
1.2 Delimitación de la Investigación .....	14
1.3 Formulación del Problema de Investigación .....	15
1.4 Objetivos de la Investigación.....	15
1.5 Indicadores de Logros de Objetivos .....	16
1.6 Justificación e Importancia.....	16
1.7 Limitaciones.....	17
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Fundamentación del Caso.....	18
2.1.1 Desarrollo de la primera variable y dimensiones .....	19
2.1.2 Desarrollo de la segunda variable y dimensiones.....	29
2.2 Antecedentes históricos .....	36
2.3 Definición Conceptual de Términos Contables.....	41
CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA .....	45
3.1 Diseño de la Investigación .....	45
3.2 Población y muestra .....	47
3.3 Método de la Investigación .....	48
3.4 Tipo de Investigación .....	49
3.5 Técnicas e Instrumentos .....	500
3.6 Matriz de operacionalización de las variables .....	522
3.7 Instrumento de recolección de datos.....	533
CAPÍTULO 4: RESULTADOS.....	55
4.1 Descripción e Interpretación de Resultados .....	55
4.2 Propuestas de solución.....	67
CAPÍTULO 5: CASO PRÁCTICO.....	68
5.1 Planteamiento del Caso Práctico .....	68
5.2 Contabilización .....	69

CAPÍTULO 6: ESTANDARIZACIÓN .....	82
6.1 Normas Legales .....	82
CONCLUSIONES .....	85
RECOMENDACIONES .....	86
BIBLIOGRAFÍA.....	87
ANEXOS	
Matriz de Consistencia	
Instrumentos Aplicados	

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1: Indicadores de logros de objetivos .....	16
CUADRO N° 2: Población del área contable .....	51
CUADRO N° 3: Definición conceptual .....	52
CUADRO N° 4: Definición operacional .....	53
CUADRO N°5: Resultados generales aplicación indebida del I.G.V. en la empresa .....	56
CUADRO N°6: Resultados generales los efectos de la aplicación indebida del I.G.V.....	57
CUADRO N°7: Resultados generales de liquidación del I.G.V.....	58
CUADRO N°8: Resultados de comprobantes de pago emitidos por operaciones NR .....	60
CUADRO N°9: Resultados generales de crédito fiscal en la empresa APB .....	62
CUADRO N°10: Resultados de requisitos para el usodel crédito fiscal en la empresa APB .....	64
CUADRO N°11: Resultados de los requisitos de la factura para la determinacion del crédito fiscal en la empresa APB .....	65
CUADRO N°12: Resultados de conciencia y cultura tributaria del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C .....	66
CUADRO N°13: Resultado de la encuesta realizada a la empresa APB S.A.C.....	69
CUADRO N°14: Relación de “proveedores” de la empresa APB S.A.C. febrero 2016 .....	71
CUADRO N°15: Liquidación IGV – Febrero 2016.....	72
CUADRO N°16: Liquidación IGV – Febrero 2016.....	72
CUADRO N°17: Liquidación IGV – Febrero 2016.....	73
CUADRO N° 18: Registro en el PDT 621 determinación IGV A PAGAR – tomando como referencia el mes de Febrero 2016 .....	73
CUADRO N° 19: Tabla comparativa de ventas y compras de la empresa APB S.A.C 2016.....	74
CUADRO N° 20: Liquidación IGV – Febrero 2016 (Rectificado) .....	75
CUADRO N° 21: Liquidación IGV – Febrero 2016 (Rectificado) .....	75
CUADRO N° 22: Liquidación IGV – Febrero 2016 (Rectificado) .....	76
CUADRO N° 23: Liquidación IGV – Febrero 2016 (Rectificado) .....	76
CUADRO N° 24: Empresa APB S.A.C – Impuesto a regularizar más interés .....	77
CUADRO N° 25: Empresa APB S.A.C. Multa e interés .....	79
CUADRO N° 26: Cálculo de interés – Mes de febrero 2016 APB S.A.C .....	80

## ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO N°1: Determinación del crédito fiscal mensual .....	30
GRÁFICO N°2: Resultados generales aplicación indebida del IGV en APB S.A.C .....	57
GRÁFICO N°3: Resultados generales los efectos de la aplicación indebida del IGV .....	58
GRÁFICO N°4: Resultados generales de liquidación del IGV en la empresa APB S.A.C .....	59
GRÁFICO N°5: Resultados de comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales .....	63
GRÁFICO N°6: Resultados generales de crédito fiscal en la empresa APB S.A.C .....	64
GRÁFICO N°7: Resultados de requisitos para el uso del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C .....	65
GRÁFICO N°8: Resultados de requisitos de la factura para la determinacion del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C.....	65
GRÁFICO N°9: Resultados de conciencia y cultura tributaria del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C .....	66

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo denominado **“Aplicación Indevida del Impuesto General a las Ventas en la Determinación del Crédito Fiscal en la Empresa APB S.A.C. por el Período 2016”** en donde la problemática se basa en la necesidad de aplicar la correcta compensación del IGV que pagamos por nuestras compras frente a las que cobramos por nuestras ventas. En condiciones normales el Impuesto General a las Ventas que contienen las facturas por compras, constituyen crédito fiscal en el período que la factura fue emitida y está puede utilizarse dentro de los 12 meses de emisión de la factura, sin la necesidad de haber realizado la cancelación de la misma al proveedor. Este estricto control permitirá una mayor eficiencia en el área contable de la empresa, evitando caer en infracciones por el incumplimiento del pago de IGV por las facturas emitidas en un determinado período. A partir de ello, las capacitaciones en el área contable en cuanto a la norma jurídica tributaria del IGV y la obligación tributaria, son determinantes para la correcta determinación del crédito fiscal en la Empresa APB S.A.C.

La importancia de la siguiente investigación es porque evitará notificaciones de la Sunat por infracciones tributarias del área contable en la Empresa APB S.A.C., a partir de ello, se analiza los principios jurídicos y económicos del IGV con relación a la obligación tributaria, para esto nos centramos en el análisis de los hechos gravados más importantes en la organización; evaluando las autoliquidaciones del impuesto mensual en la organización.

Nuestra fuente de información está basada en el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al consumo para los distintos sectores empresariales y económicos del país; con la finalidad de optimizar el tratamiento tributario en las operaciones del área contable de la Empresa APB S.A.C.

La investigación es de metodología aplicada, de tipo básica con un nivel descriptivo, porque se orienta al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una determinada situación. Por lo tanto, se realiza la recopilación de información en la empresa en estudio, luego se revisa las normas y reglas donde se fundamentan esta investigación, para luego realizar un estudio de campo con los cuestionarios y encuestas.

La investigación se estructura en seis capítulos, las mismas que se describen a continuación.

El Capítulo 1, comprende la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación; formulación del problema de la investigación principal y problemas secundarios, de igual manera los objetivos de la investigación general y específicos; asimismo los indicadores de logros de objetivos, también se ha considerado la justificación e importancia desde el aspecto teórica-práctica y las limitaciones de la investigación.

El Capítulo 2, comprende puntos esenciales, tales como fundamentación del caso, los antecedentes históricos y de igual manera la definición conceptual de términos contables.

El Capítulo 3, comprende el aspecto metodológico de la investigación, donde se especifican el diseño, método y tipo de investigación; técnicas e instrumentos de recolección de datos, medición de variables e indicadores, la elaboración de instrumentos que corresponde y la matriz de operacionalización de variables.

El Capítulo 4, También se realiza la descripción e interpretación de resultados, asimismo la propuesta de solución.

El Capítulo 5, se realiza el planteamiento y desarrollo del caso práctico, su contabilización y la presentación de los estados financieros; para esto se interpretaron los datos recogidos, se procesó la información y se organizaron los resultados. También se compara con los antecedentes del estudio y se verifica el cumplimiento de las normas.

El Capítulo 6, Por otro lado, se menciona las normas legales, normas técnicas, conclusiones a la que arribaron y las respectivas recomendaciones para la mejora en los estudios posteriores. Finalmente se plasman las referencias bibliográficas incorporándose los Anexos.

## **CAPÍTULO 1**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

A nivel mundial, el impuesto al consumo es una carga fiscal adaptada a varios países, la mayoría de los países tiene impuestos sobre las ventas o sobre el valor agregado en todos o en varios niveles de gobierno nacional, estatal, del condado o de la ciudad. Donde los países de Europa Occidental, tienen algunos de los más altos impuestos al valor agregado del mundo. Siendo la tasa del IVA de Noruega, Dinamarca y Suecia del 25%, siendo la tasa más alta el de Hungría con un 27%. En la actualidad en Perú se aplica la tasa de 18% y se le denomina como el impuesto General a las Ventas (IGV). Asimismo cuenta con sistemas de pagos anticipados, como son las deducciones, percepciones y retenciones.

En el Perú existe la Ley de comprobantes de pago y dentro de ello la obligación de emitir comprobantes de pago, como la factura. El Estado está obligando a emitir comprobantes de pago electrónicos como las facturas electrónicas. Todo ello para un mayor control tributario.

Al iniciar la investigación y en una primera entrevista al gerente general de la empresa APB S.A.C., mediante una encuesta nos dimos cuenta que no distinguen entre la infracción y el delito. Además no cuentan con un contador público permanente. Los encargados de los registros de los comprobantes son los auxiliares contables, ellos no cuentan con una formación universitaria es por ello que desconocen de la Ley del Impuesto General a las Ventas y de la Ley Penal Tributaria.

En una segunda entrevista confirmamos que más del 40 % de las facturas por compras provienen de transacciones que no existen. Y que han sido registradas y mediante ello se disminuyó el pago de las obligaciones tributarias; como el Impuesto General a las ventas, el impuesto a la Renta. De lo expuesto, se requiere un contador público permanente, a los auxiliares contables capacitación y revisión urgente de la legislación del Impuesto General a las Ventas y los procesos contables de la empresa APB S.A.C. con la finalidad de evitar contingencias con el fisco y la obtención de sentencias mediante un proceso judicial.

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se ha llevado a cabo en la Empresa APB S.A.C. en la ciudad de Lima, se inició en el mes de Mayo concluyendo en Octubre del presente año 2017, durante el período indicado se ha recopilado y analizado la actual Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV) en sus artículos 18 y 19, vigente desde el 16 de Abril de 1999, que incluye las formalidades para la determinación del crédito fiscal por parte de los contribuyentes. En la actualidad, en la legislación peruana se establece los requisitos para determinar el crédito fiscal a favor del contribuyente y evitar contingencias con el fisco.

### **1.3 Formulación del Problema de Investigación**

#### **1.3.1. Problema Principal**

- a) ¿Cuál es el efecto de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016?

#### **1.3.2 Problemas Secundarios**

- a) ¿Qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa APB S.A.C. por el período 2016?
- b) ¿De qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa APB S.A.C. por el período 2016?
- c) ¿Cuáles son las implicancias legales, tributarias y económicas por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa APB S.A.C. por el período 2016?

### **1.4 Objetivos de la Investigación**

#### **1.4.1. Objetivo General**

- a) Determinar los efectos de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016.

#### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- a) Identificar qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa APB S.A.C. por el período 2016.
- b) Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas en la empresa APB S.A.C. por el período 2016.

- c) Reconocer las implicancias legales, tributarias y económicas por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa APB S.A.C. por el período 2016.

### 1.5 Indicadores de Logros de Objetivos

De acuerdo a la matriz de consistencia, es la siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**INDICADORES DE LOGROS DE OBJETIVOS**  
(Elaborado por los investigadores)

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES DE LOGRO
<b>OE1:</b> Identificar qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa APB S.A.C. por el período 2016.	1. Factores que generan la evasión tributaria.
<b>OE2:</b> Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas en la empresa APB S.A.C. por el período 2016.	1. Maneras de aprovechar indebidamente el crédito fiscal.
<b>OE3:</b> Reconocer las implicancias legales, tributarias y económicas por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa APB S.A.C. por el período 2016.	1. Sanciones legales y tributarias

### 1.6 Justificación e Importancia

La justificación del presente estudio se basa en conocer nuestra jurisprudencia administrativa en relación al derecho al crédito fiscal tomando como base la Ley del Impuesto General a las Ventas, para lograr la correcta compensación del IGV y evitar sanciones por parte del fisco.

La presente investigación se centra en el análisis de la Ley del Impuesto General a las Ventas en sus artículos 18 y 19 donde mencionan sobre el tratamiento del IGV, con el

objeto de revisar el tratamiento normativo de la afectación al IGV, su concordancia reglamentaria y el análisis de los pronunciamientos del Tribunal Fiscal; evaluando la interpretación de la Ley del IGV en la aplicación práctica. Se debe tener en cuenta que la cantidad de infracciones por el incumplimiento del pago de IGV por facturas no reales es un indicador de la eficiencia del área contable de la Empresa APB S.A.C. Por lo tanto, las capacitaciones de trabajo, son determinantes en el resultado final, obteniendo una mayor eficiencia en la gestión del área contable de la organización.

La importancia de esta investigación desde el punto de vista práctico, se sustenta en la propuesta de una estrategia de acción, para contribuir a resolver el problema; debido a que el área contable es el enlace entre la Sunat y la Empresa APB S.A.C., es necesario conocer la importancia de su desempeño.

La importancia del estudio radica en que los datos que se obtendrán serán valiosos, porque servirán para corregir y mejorar la determinación del crédito fiscal basados en la correcta aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas por parte de la Empresa APB S.A.C. y así evitar defraudaciones tributarias en la organización.

## **1.7 Limitaciones**

Para la realización de una investigación de esta envergadura se tuvo las siguientes limitaciones: factor geográfico, factor tiempo, factor humano. Con relación al factor geográfico se enfocó la investigación del tema en la Empresa APB S.A.C. por el período 2016; en relación al factor tiempo se contó con límite de meses, el cual fue muy poco tiempo para llevar a cabo una investigación más extensa y profunda y finalmente con respecto al factor humano se obtuvo el apoyo de los colaboradores y directivos de la empresa en estudio.

## **CAPÍTULO 2**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Fundamentación del Caso**

La empresa APB S.A.C. dedicada a brindar servicios generales y comerciales, como: servicio y mantenimiento de edificios, instalaciones, pintura, soldadura, entre otros; y que en consecuencia a su giro de comercialización realiza un gran número de operaciones, destacando como el más relevante la prestación de servicios, a partir de ello, en este estudio se realiza un análisis detallado de los hechos gravados por servicios; teniendo problemas con la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas, esto ha llevado a múltiples notificaciones por parte de la administración tributaria SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), por la falta de formalidad e incumplimiento de la LIGV y haciéndose acreedor a la pérdida del crédito fiscal.

La empresa se ha visto obligada a redefinir su modelo operativo del área contable, debido al incremento de las notificaciones y multas impartidas por la administración tributaria; este problema se origina por falta de cumplimiento a nuestra jurisprudencia administrativa como constitutivos del derecho al crédito fiscal y el incumplimiento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

La importancia que contiene esta investigación es porque examina la estructura jurídica del Impuesto General a las Ventas desde un punto de vista teórico y jurisprudencial, en relación a la norma jurídica tributaria del IGV, la imposición y la obligación tributaria. Todo esto se realiza con la finalidad de solucionar la problemática del departamento contable de la empresa analizada, en relación a las operaciones de valor no fehacientes y operaciones no reales.

## **2.1.1 Desarrollo de la primera variable y dimensiones**

### **2.1.1.1. Variable 1: Impuesto General a las Ventas**

El Impuesto General a las Ventas es llamado también IGV y es conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado. Según Alva Matteucci:

“El impuesto general a las ventas, es un impuesto plurifásico, estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducciones el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el período, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho período, el cual se obtendría de optarse por el método de deducción sobre base real. Respecto del sistema para efectuar las deducciones sobre la base financiera, adopta el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas)” . (Alva 2011:19)

Por lo tanto, Un impuesto sobre las ventas es un impuesto pagado a un cuerpo gobernante por las ventas de ciertos bienes y servicios. Según Alex Córdova menciona en su libro “Temas de derecho tributario y de derecho público” que:

“El Impuesto General a las Ventas en el Perú es un impuesto al consumo, organizado bajo la destreza del valor agregado. Por tanto, es un impuesto plurifásico, no acumulativo y que se establece bajo el componente de deducción sobre base financiera”. (Córdova 2006:1049)

Por lo general, las leyes permiten (o exigen) que el vendedor recaude fondos para el impuesto del consumidor en el punto de compra, porque el IGV es un impuesto indirecto, entre otras razones, porque con él resulta incidido económicamente el consumidor final, quien a pesar de ello no muestra la calidad de responsable frente al Estado. Hallamos, además, un “responsable” único que hace la acción gravada, pero dicha persona no es la llamada a asumir el costo de la contribución pues este siempre deberá ser abonado por el consumidor<sup>1</sup>

Por lo tanto, cuando un impuesto sobre bienes o servicios es pagado directamente a un organismo de gobierno por un consumidor, generalmente se le llama impuesto de uso. A menudo, las leyes proveen la exención de ciertos bienes o servicios del impuesto sobre las ventas y el uso.

“Señala que el impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto plurifásico organizado en base al modo del valor agregado, bajo el técnica de sustracción, adoptando como método de cálculo el de base financiera en mérito del cual el valor agregado se obtiene por diferencia entre compras y ventas efectuadas en el tiempo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o efectivo de dicho periodo, el cual se lograría de elegir por el método de deducción sobre base real, en relación del sistema para realizar las deducciones sobre base financiera, adopta el impuesto contra impuesto; es decir que el compromiso tributario es efecto de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas)” . (Rodríguez 1999:85)

---

<sup>1</sup> Artículo de reflexión sobre Aspectos Críticos del IVA en Colombia 2014:104

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto territorial porque solo grava operaciones realizadas en territorio peruano. Según Alva Matteucci de acuerdo al artículo 1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, las operaciones que son gravadas con el mencionado tributo son: La venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, la importación de bienes<sup>2</sup>

Bajo la teoría del IGV está siempre está ligada al concepto de venta, que se entiende como un acto de la voluntad humana que genera efectos jurídicos. Según Ruiz de Castilla Ponce de León, menciona que el literal a) del artículo 1 de la LIGV señala que:

“Este impuesto grava la venta de bienes y muebles y que existen dos posibilidades de interpretación. En primer lugar, sostiene que la LIGV considera venta solamente a los actos que implica una transferencia de propiedad a favor del adquirente. En segundo lugar, afirma que la LIGV entiende por venta a los actos que por lo menos transfieren riesgos y beneficios a favor del adquirente”. (Ruiz de Castilla Ponce de León 2014:72)

De lo expuesto, según la jurisprudencia del Tribunal Fiscal precisa que ambos escenarios son validos, tanto por contratos de compra-venta, las ventas con reserva de dominio y arrendamientoventa. Tomando en cuenta que todo contrato que se celebre debe generar la obligación de transferir la propiedad.

#### **2.1.1.2. Principio de Neutralidad del IGV**

“El impuesto General a las Ventas (IGV) es conocido también como Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto que pretende gravar la capacidad contributiva objetiva que se refleja a través del consumo

---

<sup>2</sup> Cfr. Análisis práctico del IGV 2011: 48

de bienes y servicios finales. De cualquier forma, el IGV es un impuesto general al consumo de bienes y servicios cuyo principio económico fundamental es el de neutralidad, porque los sujetos contribuyentes del impuesto no soportan su carga económica. De otro lado, la neutralidad busca que el impuesto cumpla su función sin interferir en las decisiones de los agentes económicos, o como señala Clara Sullivan, un impuesto neutral puede ser definido como aquel que no tiene ningún efecto sobre la asignación de los recursos en la economía”. (Villanueva 2014: 19)

Por lo tanto, para que se cumpla el principio de neutralidad del IGV no tienen que existir cambios en las decisiones de los individuos ni interferir en los agentes económicos por efectos de su imposición.

### **2.1.1.3. Definición de Venta en el Reglamento de la LIGV**

Para complementar el tema es necesario señalar el concepto de venta según el texto del literal a) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, donde menciona que todo acto a título oneroso que conlleve la transmisión de propiedad de bienes, independientemente de la denominación que le den las partes, tales como venta propiamente dicha, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades, aportes sociales, adjudicación por remate o cualquier otro acto que condezca al mismo fin <sup>3</sup>

En el proceso de la venta, siempre existe un sujeto pasivo que debe ser identificado, porque es la persona que realiza el hecho imponible y está sujeto al impuesto en calidad de contribuyente.

### **2.1.1.4. Definición de Contribuyente**

Para efectos tributarios es importante el concepto del sujeto pasivo, que según el artículo 8 del código tributario, precisa que: “Contribuyente es aquél que realiza, o

---

<sup>3</sup> Cfr. Análisis práctico del IGV 2011: 135

respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Alva 2011: 135)

Por lo tanto, la identificación del sujeto pasivo solo es determinada por la Ley como las personas que realizan el hecho imponible y son los sujetos del impuesto en calidad de contribuyente.

#### **2.1.1.5. La Estructura Jurídica del Impuesto**

De acuerdo a la discusión sobre la estructura jurídica del impuesto, se concluye que depende del hecho gravado en relación a el consumo, valor agregado u operación de venta o servicio, así como el exámen de las tres relaciones jurídicas que integran jurídicamente el impuesto: la obligación tributaria, la relación jurídica de crédito fiscal y la relación jurídica de repercusión<sup>4</sup>.

Por lo tanto, en la estructura jurídica del impuesto es muy importante el derecho al crédito fiscal, con todos los deberes formales que nos impone la administración tributaria para acceder al derecho al crédito fiscal.

#### **2.1.1.6. Tipos de Impuesto General a las Ventas**

En diversos países se puede distinguir que los tipos del impuesto general a las ventas se aplican de distintas formas :

“El impuesto de venta convencional o de venta al por menor se aplica a la venta de un bien a su usuario final y se cobra cada vez que dicho artículo se vende al por menor. Las ventas a las empresas que más tarde revenden las mercancías no se cargan el impuesto. Un comprador que no es un usuario final generalmente recibe un " certificado de reventa " por parte de la autoridad tributaria y debe proporcionar el certificado (o su número de identificación) a un vendedor en el punto de compra, junto con una declaración de que el artículo está destinado a reventa. El impuesto se carga

---

<sup>4</sup> Cfr. Tratado del IGV 2014: 25

de otro modo sobre cada artículo vendido a los compradores sin dicho certificado y que están bajo la jurisdicción de la autoridad fiscal". (Aldrich 2013: 214)

Katkins, Chris. (2011) menciona que existen otros tipos de impuestos sobre las ventas, o impuestos similares, incluyen los siguientes<sup>5</sup>:

**Impuesto sobre las ventas de los fabricantes**, un impuesto sobre las ventas de bienes muebles tangibles por los fabricantes y los productores.

**Impuesto sobre las ventas al por mayor**, un impuesto sobre las ventas de venta al por mayor de bienes muebles tangibles cuando en una forma embalada y etiquetada lista para ser enviada o entregada a usuarios finales y consumidores.

**Impuesto sobre las ventas al por menor**, un impuesto sobre las ventas de venta al por menor de bienes muebles tangibles a consumidores finales y usuarios industriales.

**Impuestos de ingresos brutos**, gravados en todas las ventas de una empresa. Se les ha criticado por su efecto "en cascada" o "pirámide", en el cual un artículo es gravado más de una vez, mientras pasa de la producción a la venta al por menor final.

**Los impuestos especiales**, aplicados a una estrecha gama de productos, como la gasolina o el alcohol, generalmente se imponen al productor o mayorista en lugar de al vendedor minorista.

**Impuesto sobre el uso**, impuesto directamente al consumidor de bienes adquiridos sin impuesto sobre las ventas, generalmente artículos comprados a un proveedor que no está bajo la jurisdicción de la autoridad tributaria, como un vendedor en otro estado. Los impuestos de uso se imponen comúnmente por los estados con un impuesto sobre las ventas, pero generalmente se aplican sólo para artículos grandes como automóviles y barcos.

---

<sup>5</sup> Cfr. Casos Importantes de Impuestos 2011: 214

**Impuestos sobre el volumen de negocios de los valores**, un impuesto sobre el comercio de valores.

**Impuesto sobre el valor añadido**, en el que se cobra el impuesto sobre todas las ventas, evitando así la necesidad de un sistema de certificados de reventa. Se evita la aplicación de impuestos en cascada aplicando el impuesto únicamente a la diferencia ("valor añadido") entre el precio pagado por el primer comprador y el precio pagado por cada comprador posterior del mismo artículo.

**FairTax**, un impuesto de ventas federal, tenía la intención de reemplazar el impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos.

**Impuesto sobre el volumen de negocios**, similar a un impuesto sobre las ventas, pero aplicado a los bienes intermedios y posiblemente de capital como un impuesto indirecto.

“La mayoría de los países del mundo tienen impuestos sobre las ventas o impuestos sobre el valor agregado en todos o en varios de los niveles de gobierno nacional, estatal, del condado o de la ciudad. Los países de Europa Occidental, especialmente en Escandinavia, tienen algunos de los más altos impuestos al valor agregado del mundo. Noruega, Dinamarca y Suecia tienen un IVA más elevado del 25%, Hungría tiene el más alto con un 27%, aunque en algunos casos se utilizan tipos reducidos, como en el caso de las tiendas de comestibles, el arte, los libros y los periódicos” (Brown 2013 :233)

En algunas jurisdicciones de los Estados Unidos, hay múltiples niveles de gobierno que cada uno impone un impuesto sobre las ventas. Por ejemplo, el impuesto sobre las ventas en Chicago (Condado de Cook) , IL es 10,25%, consistente en el estado 6,25%, 1,25% de la ciudad, 1,75% del condado y 1% de la autoridad regional de transporte. Chicago también tiene el impuesto Metropolitan Pier y Exposition Authority sobre alimentos y bebidas del 1% (lo que significa comer fuera se grava en 11,25%).

El impuesto es 10%, que es 5% cada uno de estado y local. En LA es sólo 8.75%, que es el estado de 7.25% y el condado de 1.5%.

En California, los impuestos sobre las ventas se componen de varios impuestos del estado, del condado y de la ciudad. El impuesto estatal "se impone a todos los minoristas" por el "privilegio de vender bienes muebles tangibles en el comercio minorista"<sup>6</sup>

“Estrictamente hablando, sólo el minorista es responsable del pago del impuesto; cuando un minorista añade este impuesto al precio de compra, el consumidor simplemente está reembolsando al minorista mediante un acuerdo contractual. Cuando los consumidores compran bienes de fuera del estado (en cuyo caso el vendedor no debe impuestos a California) el consumidor está obligado a pagar un "impuesto de uso" idéntico al impuesto sobre las ventas. El impuesto sobre el uso se aplica al "almacenamiento, uso u otro consumo en este estado de propiedad personal tangible” (Chen, Tim 2011: 211)

Los consumidores son responsables de declarar estas compras en la misma presentación que su impuesto sobre la renta anual del estado, pero es raro que lo hagan. Una excepción es la compra de automóviles fuera del estado. Luego, el impuesto sobre el uso es cobrado por el estado como parte del registro del vehículo en California.

La tendencia ha sido que los impuestos sobre las ventas convencionales se sustituyan por impuestos sobre el valor añadido más amplios. Los impuestos agregados al valor estimado suponen un 20% de los ingresos fiscales mundiales y

---

<sup>6</sup> Cfr. Los estados luchan contra los impuestos de Amazon.com 2012: 76

han sido adoptados por más de 140 países. Estados Unidos es ahora uno de los pocos países en conservar los impuestos a las ventas convencionales.

#### **2.1.1.7. Evitación del Impuesto de Ventas**

Las empresas pueden reducir el impacto del impuesto sobre las ventas para ellos y sus clientes planificando las consecuencias fiscales de todas las actividades. La evitación de impuestos de venta a menudo incluye lo siguiente: Diseñar facturas para reducir la porción imponible de una transacción de venta. En Maryland, por ejemplo, un cargo de entrega está exento si se indica por separado de la manipulación y otros cargos gravables<sup>7</sup>.

**Nuevas instalaciones:** Las jurisdicciones sin impuesto sobre las ventas o excepciones amplias para ciertos tipos de operaciones comerciales serían una consideración obvia al seleccionar un sitio para una nueva planta de fabricación, almacén o oficina administrativa.

**Lugar de entrega:** Para las empresas que operan en varias jurisdicciones, la elección de la mejor ubicación para recibir la entrega puede reducir o eliminar el impuesto sobre las ventas. Esto es particularmente importante para que un artículo sea vendido o usado en otra jurisdicción con un tipo de impuesto más bajo o una exención para ese artículo. Las empresas deben considerar si una exención de almacenamiento temporal se aplica a mercancías inicialmente aceptadas en una jurisdicción con una tasa impositiva más alta.

**Revisión periódica de los procedimientos de registro relacionados con el impuesto sobre ventas y uso:** Deben estar disponibles los detalles de soporte apropiados, incluyendo certificados de exención y de reventa, facturas y otros registros para defender a la compañía en el caso de una auditoría de impuestos de ventas y uso. Sin la documentación apropiada, un vendedor puede ser considerado responsable del impuesto no cobrado de un comprador (Cline, 2009: 214).

En los Estados Unidos, los minoristas en línea sin presencia física en un estado dado pueden enviar mercancías a los clientes allí sin recoger el impuesto de ventas de ese estado porque a partir de 2011, no hay impuesto federal sobre las ventas.

---

<sup>7</sup> Cfr. Ranking Transparencia Corporativa y Más en Capital 2009: 214

Amazon.com ha sido criticado por no recaudar impuestos sobre las ventas y se ha desalentado intencionalmente de las empresas de ciertos estados para continuar haciéndolo legalmente<sup>8</sup> .

#### **2.1.1.8. Dimensiones de Impuesto General a las Ventas**

##### **Aplicación del IGV**

La aplicación del impuesto general a la venta consiste en hallar la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

“La Base Imponible significa: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por: El valor de venta, en el caso de venta de los bienes, el total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios, el valor de construcción, en los contratos de construcción, el ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno, en las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV, Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción”. (Cowan, 2012: 121)

Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

---

<sup>8</sup> Cfr. Ranking Transparencia Corporativa y Más en Capital 2009: 215

## **Liquidación del IGV**

Es la determinación mensual de la obligación tributaria que se paga al fisco. El impuesto General a las Ventas se liquida mensualmente y se presenta ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT o mediante las entidades financieras<sup>9</sup>.

## **Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales**

“La no realidad de una operación apunta lo oculto, lo que se esconde, una manera distinta de presentar los hechos de tal modo que al verificarse los supuestos de afectación se fuerce la aplicación de una figura que no le corresponde o por el simple hecho de simular la operación, por ello lo que se pretende es a verificar lo que realmente ocurrió, no aceptar en materia tributaria lo que no existió y fue fingido”. (Fischer, 2012: 111)

El artículo 44 de la Ley del IGV indica que una operación puede ser calificada como “no real” de acuerdo a los incisos a) y b), cuando: a) la operación es completamente falsa. Es decir i) cuando el objeto de la transacción (bien o servicio), ii) así como el sujeto que aparece consignado en el comprobante de pago como proveedor, son falsos<sup>10</sup>.

En este caso, el objeto de la transacción (bien o servicio) si es real. La falsedad radica en la identidad del proveedor de este. Es decir, el bien o servicio realmente proviene de una persona distinta de la que aparece consignada en el comprobante de pago como proveedor

## **2.1.2 Desarrollo de la segunda variable y dimensiones**

### **2.1.2.1. Variable 2: Crédito fiscal**

---

<sup>9</sup> Cfr. Los minoristas de Big-Box toman Internet 2008: 211

<sup>10</sup> Cfr. El impuesto de ventas en línea realmente bueno para la pequeña empresa 2009: 191

Para poder determinar el impuesto bruto a aplicar mensualmente por el concepto del Impuesto General a las Ventas, se realiza el siguiente procedimiento: Se debe verificar una resta entre el Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo al cual se le aplicará el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios. La tarea operativa que le compete al contribuyente en este caso es de verificar mes a mes el monto de los comprobantes que le han otorgado en respaldo de las operaciones gravadas con el IGV que sean aceptables como gasto y/o costo tributario y que respaldan sus adquisiciones, respecto de las cuales sumará el IGV contenido en las mismas<sup>11</sup>.

Por lo tanto, el autor concluye que la estructura del crédito fiscal es en base al monto que una empresa ha pagado por impuestos por la compra de productos o servicios y que puede deducirlo ante el estado con sus propias ventas, es decir que es un monto que queda a favor del contribuyente luego de realizar la resta.

### GRÁFICO N°1 DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL MENSUAL

Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo	
Compras	Ventas								
-200	120	-80	100	-380	900	0	250	-70	500
0	0	-400		-160	0	-320	0	0	0
-200	120	-480	100	-540	900	-320	250	-70	500
-80		-380			360	-70			430

Crédito Fiscal		Crédito Fiscal		Débito Fiscal	Crédito Fiscal		Débito Fiscal
----------------	--	----------------	--	---------------	----------------	--	---------------

Fuente: Mario Alva Matteucci, 2011, p.22

“Los requerimientos esenciales son los que establecen que el agente económico, producto de las adquisiciones se conceda el derecho al crédito fiscal siempre y cuando sean consentidos, como gasto o costo en la empresa, de acuerdo a la reglamentación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto y se destinen a operaciones por las que se deba pagar”. (Caballero, 2010: 219).

<sup>11</sup> Cfr. Análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV 2011: 22

El Crédito Fiscal compone uno de los elementos relacionados directamente con la determinación de la obligación tributaria del IGV.

El crédito fiscal está constituido por el IGV destinado apartadamente en el C/P, que proteja la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el abonado en la importación del bien o con motivo del uso en el país de servicios ofrecidos por no resididos.

“El Crédito Fiscal, es el IGV con el que se ha gravado una compra de bienes o servicios, por parte de un intermediario en la cadena de valor comercial y que será sacado por este del IGV recolectado por la venta de esos mismos bienes y servicios, a otro intermediario o al consumidor final. Doctrinalmente, es la manera como el IGV conserva su principio de neutralidad para el intermediario en la cadena de valor” (Gonzalo, 2015: 161).

## **2.1.2.2. Dimensiones de Crédito fiscal**

### **2.1.2.2.1 Requisito para el uso del Crédito Fiscal**

“Las disposiciones legales sobre crédito fiscal”, y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque, si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal), [...] sería acumulativo, en “cascada” “piramidal”. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que, en definitiva, cada etapa pague en relación con el valor agregado al bien [...] esta circunstancia es la que da nombre al impuesto y lo transforma en “no acumulativo”. (Alva 2013 : 189)

La Ley del Impuesto General a las ventas, en sus artículos 18 y 19, menciona, cuál es el origen del crédito fiscal, en sus requisitos sustanciales y formales:

#### **Requisito Sustancial:**

“Sólo otorga derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la Ley del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a ese impuesto.
- b) Que se destinen a operaciones gravadas con el impuesto”  
(Artículo 18 TUO LIGV)

### Requisito Formal:

De acuerdo al artículo 19 de la Ley del IGV, menciona que, este impuesto se debe estar consignado por separado.

#### 2.1.2.2.2 La Factura

“La factura es un comprobante que ampara una transacción principalmente de compra venta de bienes o servicios, y es utilizada por personas morales y por personas físicas con actividad empresarial y sus requisitos fiscales son los anteriormente señalados”. (Barajas, Campos, Sobarzo, & Zamudio, 2011: 18)

La factura es un comprobante de pago, se usa para acreditar una operación de compra venta de bienes y servicios.

Detalle	Monto
Valor de venta	1000
<b>IGV</b>	<b>180</b>
Precio de venta	1180

#### 2.1.2.2.3. Facturas falsas

En estos tiempos, cada vez es más común ver el uso de documentos “no reales” para iniciar un trámite y así obtener algún tipo de beneficio.

Bajo concepto, deben acreditar este contexto es que se emite, confecciona y fábrica las facturas falsas, que por la legalidad de las operaciones de compra y



- e) Educación familiar

#### **2.1.2.2.5. La Evasión**

“La evasión tributaria es una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir y/o eliminar el tener que pagar impuestos”. (Otorola Urquizu, 2009:122)

En la revisión de la literatura encontramos a Serrano (2012) sobre la evasión tributaria afirmó: Es aquella situación de no pago de impuestos, estos se dan a conocer por los contribuyentes a la Administración tributaria, es decir son declarado y están sujetas bajo la legislación del orden tributario y penal en caso se evidencie un delito tributario (p. 67)

#### **2.1.2.2.6 Factores de la evasión**

“Ciertos factores que dan comienzo a la evasión, son:

1. Falta de Conciencia Tributaria
2. Sistema Tributario poco traslúcido
3. Administración Tributaria con falta de flexibilidad
4. Bajo nivel de riesgo en ser captados
5. Altas alícuotas”.

(Del Valle Santander, 2010: 149)

#### **2.1.2.2.7. Delito Tributario**

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Pero esta definición resulta pobre, imprecisa y redundante. Por lo que es necesario acudir a la doctrina y a la jurisprudencia, a fin de tener una mejor comprensión de este término. Donde encontramos que el delito está considerado como: (1) una conducta, (2) típica, (3) antijurídica, (4) culpable y (5) punible”. ( Millan Gonzales, 2013 : 29)

El delito tributario es una acción ilegal que usan las empresas para obtener un beneficio propio.

#### **2.1.2.2.8. Defraudación tributaria**

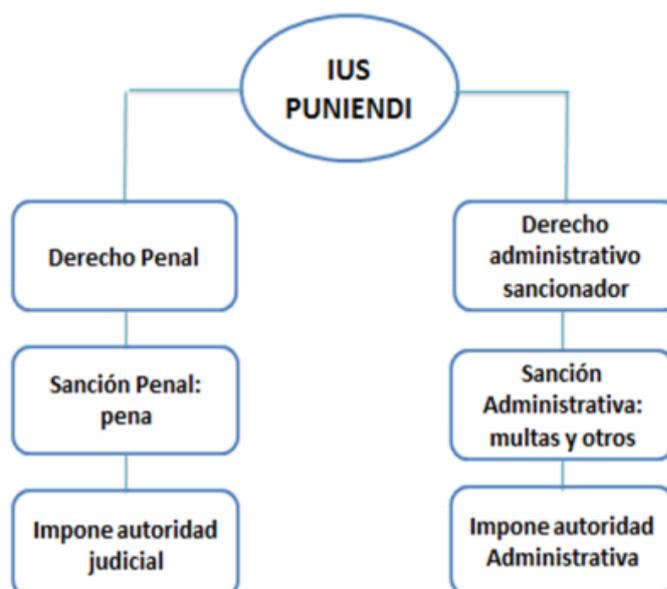
“ El delito de la defraudación tributaria es una modalidad del ‘delito tributario’. La evasión tributaria puede ser definida en base a sus características esenciales. En primer lugar, la evasión tributaria se presenta tanto cuando se logra evitar el pago total de la obligación tributaria como

cuando hay una recaudacion del monto de aquella. En segundo lugar, la evasion tributaria es una conducta que solamente puede ser realizada por quienes estan obligados a pagar un tributo al fisco. En tercer lugar, toda evasion tributaria es contraria a las normas legales, es decir es antijurida e ilicita. En cuarto lugar, la evasion tributaria comprende a todas aquellas conductas contrarias a derecho que tienen como resultado no cancelar total o parcialmente una obligacion tributaria". (Flores, 2013 : 255 – 256 )

El delito de la defraudacion tributaria es la accion tipica de dejar de pagar todo o parte de los tributos que la ley dispone. Causa un daño patrimonial malo a traves de un engaño, astucia y artificio que por parte del contribuyente induce a error, mediante maniobras maliciosas para su beneficio. En la actualidad se han incrementado las practicas para defraudar es por ello que la SUNAT debe incremetar medidas mas severas para evitar estas practicas.

#### 2.1.2.2.9. Accion penal

"En el ejercicio de lus Puniendi o potestad sancionadora el Estado tiene la facultad de imponer sanciones administrativas y sanciones penales, es decir la potestad sancionadora en materia penal y la potestad sancionadora en materia administrativa provienen del mismo poder sancionador el Estado".(Baldeón, 2015: 521)



Fuente: Baldeon Guerre, 2008, p. 521

La administración tributaria, es la encargada de comunicar y elaborar un informe sobre los hechos fraudulentos, imposibilitando su capacidad discrecional para denunciar el delito, y informar al ministerio público para que empiecen las investigaciones correspondientes.

#### **2.1.2.2.10 La fiscalización**

“Conforme lo señala el artículo 61 del Código Tributario la determinación de la obligación tributaria se sujeta a una fiscalización o verificación por parte del Ente Fiscal. En el caso de la verificación, esta diligencia se limita a requerir y colaborar la información vinculada a la determinación de obligaciones; mientras que en una fiscalización dicha potestad es mucho más amplia, pues no solo abarca estos actos, sino también el cruce de la información con aquella proporcionada por terceros”. (Ortega, Pacherras & Morales, 2011: 44)

## **2.2 Antecedentes históricos**

- a) Sánchez S., Ángeles (2015) en su trabajo de investigación denominado “Análisis Del Conflicto IVA (Impuesto al Valor Agregado) – ITPO en las Operaciones Inmobiliarias”, presentada en la Universidad de Valencia<sup>12</sup>, el objetivo de este estudio es mostrar con la mayor exactitud posible, los importantes supuestos conflictivos que salen en el establecimiento de la tributación por el ITPO o por el IVA (Impuesto al Valor Agregado) de las operaciones inmobiliarias precisadas, tratando de contribuir una orientación preferentemente práctico, así como plantear soluciones a los mismos. Fue una investigación descriptiva, llegando a las conclusiones: que dentro de las variadas formas tributarias que recaen sobre algún elemento objetivo o subjetivo de la actividad urbanizadora organizadora, destacan el IVA y el ITPO que son las dos columnas primordiales de la obligación indirecta en España. Ambos son elementos principales de nuestro sistema tributario, y, por ende, están sometidos a ciertas nociones constitucionales. De una parte, los

---

<sup>12</sup> Sánchez 2015: 929 - 951

principios que se planean sobre todo el ordenamiento. De otra parte, los principios informadores del orden socio económico sobre el que se extiende la coacción de estos tributos, y que intervienen definitivamente sobre el urbanismo como función pública y, sobre el derecho de propiedad, condición, en ambos casos, de las operaciones inmobiliarias sobre las que reiteran el IVA y el ITPO. Y, finalmente, los principios específicos del sistema tributario

- b) Canú L., Carlos (2013) en su trabajo de investigación denominado “Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA, Régimen General, de una empresa de confección de prendas de vestir, amparada bajo la ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila”, presentada a la Universidad de San Carlos de Guatemala<sup>13</sup>, con el objetivo de Analizar los procedimientos existentes para solicitar la devolución de crédito fiscal de IVA, Régimen General, de una empresa de confección de prendas de vestir. Fue una investigación descriptiva, llegando a las siguientes conclusiones: que los resultados obtenidos en la presente investigación y encuestas efectuadas a las empresas de Maquila y confección de prendas de vestir, amparadas bajo el Decreto 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, señalan que las mismas no se interesan en el beneficio de solicitar la devolución del crédito fiscal IVA al cual tienen derecho y, la razón primordial es por el desconocimiento de los procedimientos legales y administrativos y la carencia de asesoría de un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, por lo que se demuestra la hipótesis esbozada. En la actualidad, el proceso de devolución de crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado por parte de la Administración Tributaria, es muy burocrático y tardado, lo que sobrelleva a que éste trámite no cumpla con el tiempo pactado en la Ley del impuesto al Valor Agregado. Por otra

---

<sup>13</sup> Canú 2013: 122 - 123

parte, ésta Ley indica la manera a seguir, pero en la práctica, no se efectúa, lo que ocasiona el rechazo de solicitudes de devoluciones.

c) Urrutia L., Claudia (2014) en su Investigación denominado “Impuesto sobre las ventas y generalidades del Impuesto al Consumo, una perspectiva desde la reforma más cuestionada”, presentada a la Universidad Militar Nueva Granada<sup>14</sup>, con los objetivos de realizar un análisis de los cambios implantados al régimen de impuesto sobre las ventas por la reforma tributaria del año 2012. Además, observar las principales particularidades del impuesto al consumo, examinando el sujeto pasivo, hecho productor y su causación. Se llegó a las siguientes conclusiones: que se instituyen solamente tres tarifas para de IVA; las tasas del 0% para productos de la canasta familiar y del 5% para otros ciertos productos y servicios del sector agrícola, como tasas preferenciales, y la tarifa general del 16% para los productos y servicios que no cataloguen dentro de las ya indicadas. La retención de IVA también se percibió transformada por la reforma tributaria, se reduce la tarifa al 15% del valor del impuesto, con excepción de los servicios gravados suministrados por extranjeros sin hogar o domicilio en Colombia y para la venta de chatarra y la venta de tabaco, con ciertas excepciones, los cuales quedan con tarifa del 100%. El impuesto nacional al consumo es un tributo autónomo al impuesto sobre las ventas IVA, establece para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor precio del bien o servicio obtenido y no genera impuestos descontables en IVA.

d) Santa Cruz M., Adolfo (2016) en su investigación denominado “Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sometidos a límites para efectos

---

<sup>14</sup> Urrutia 2014: 29 - 30

tributarios”, ostentado en La Universidad Nacional Mayor De San Marcos<sup>15</sup>, con el objetivo de explicar que las empresas gravadas con el Impuesto General a las Ventas, particularmente las entidades del sector industria y consumo masivo, deben emplear el crédito fiscal de los gastos no deducibles por pasarse a los límites de la Ley del Impuesto a la renta en el año 2015. La investigación fue de tipo descriptivo mixta con un diseño transversal descriptivo, con una muestra de 96 profesionales que trabajan en empresas del sector industria, llegando a las siguientes conclusiones: del artículo 18° de la Ley del IGV debe descifrarse teóricamente; es decir, que para la configuración del crédito fiscal no es obligación necesaria la efectiva deducción de la adquisición de bienes o servicios como costo o gasto para fines del IR, siempre y cuando sea esta teóricamente deducible. Adicional a lo indicado inicialmente y como resultado de nuestra investigación, podemos concluir que la Ley de IGV no especifica claramente los límites legales del crédito fiscal; agregado a ello, existe desconocimiento por parte de los contadores, abogados y economistas que trabajan en entidades de varios sectores en el país, sobre esta sucesión de perjuicios económicos, componentes que crean contingencias a las empresas aquejando el principio constitucional tributario de seguridad judicial.

- e) Orihuela C., Aldo (2015) en su trabajo de investigación “El Crédito Fiscal proveniente de la Compra de Activo Fijo y su incidencia en la liquidez de la empresa Perú Marine Oíl”. Presentada a la Universidad Nacional Del Callao con el objetivo de establecer si el Crédito Fiscal procedente de la compra de activo fijo incide en la liquidez de la empresa Perú Marine Oíl, La investigación fue un diseño no experimental de corte transversal, el nivel de la investigación es descriptivo

---

<sup>15</sup> Santa Cruz 2016: 84 - 86

correlacional, se tuvo una muestra de 6 directivos, llegando a las conclusiones siguientes: que se determinó que el marco legal presente, es inadecuado para el desarrollo de la propuesta del trabajo de investigación, pero que esta puede ser implementada como un estímulo tributario. Se determinó que el Crédito Fiscal procedente de la compra de activo fijo, se instituye como un activo tributario importante, que puede ser utilizado como escudo fiscal. Se observó que la liquidez de la empresa, mejora significativamente cuando se utiliza el Crédito Fiscal procedente de la obtención de activo para compensar el pago de tributos al gobierno central<sup>16</sup>.

- f) Vásquez G., Elizabeth (2016) en su investigación denominado “El Uso indebido del Crédito Fiscal y el impacto en la liquidez de la Empresa Industrial y Comercial V.U.E.I.R.L. en La Ciudad De Trujillo, Año 2015”, presentada en la Universidad Privada Leonardo Da Vinci<sup>17</sup>, con el objetivo de establecer el impacto del uso ilícito del crédito fiscal en la liquidez de la empresa Industrial y comercial V.U E.I.R.L en la ciudad de Trujillo, año 2015. La investigación fue no experimental transversal descriptiva, con una muestra de estados financieros del año 2015 y comprobantes de pago del año 2015, se obtuvo las conclusiones siguientes: que la empresa Industrial y Comercial V.U. E.I.R.L conserva una liquidez poco propicia para poder cubrir con sus obligaciones. Por ello se debe estudiar los ratios en los estados financieros y poder advertir la iliquidez. Mediante, los indicadores se podrá llevar un control financiero de forma que se pueda contar en caja el efectivo que sea propicio a generar ingreso. De acuerdo a la investigación ejecutada en la empresa los comprobantes de pago que declara la empresa son favorables en su momento, al obtener el crédito fiscal, sin embargo la intendencia tributaria descubre y lo toma

---

<sup>16</sup> Orihuela 2015: 91 - 93

<sup>17</sup> Vásquez 2016: 34 - 35

como tributo omitido, por el cual demanda el pago omitido y el compromiso de multa que conlleva a afectar la liquidez de la empresa.

### **2.3 Definición Conceptual de Términos Contables**

- a) Auditoría: Es el examen de los comprobantes, libros de contabilidad y demás registros de una institución, organismo público o privado, empresa o de alguna persona, con el objetivo de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha empresa o entidad en un determinado ejercicio.
  
- b) Los activos corrientes: Son aquellos que se convertirán en efectivo dentro de un año. Normalmente, esto podría ser efectivo, inventario o cuentas por cobrar. Los activos fijos son a largo plazo y probablemente proporcionará beneficios a una empresa por más de un año, como un inmueble, tierra o maquinaria<sup>18</sup> importante.
  
- c) Balance (BS): Un informe financiero que resume los activos de una empresa (lo que posee), los pasivos (lo que debe) y el patrimonio del propietario o del accionista en un momento dado.
  
- d) Capital (CAP): Un activo financiero o el valor de un activo financiero, como efectivo o bienes. El capital de trabajo se calcula tomando sus activos corrientes restados del pasivo corriente, básicamente el dinero o los activos que una organización puede poner a trabajar<sup>19</sup>.
  
- e) Flujo de efectivo (FC): Los ingresos o gastos que se espera generen a través de actividades comerciales (ventas, fabricación, etc.) durante un período de tiempo.

---

<sup>18</sup> Besley, S. y Brigham, E. 2016: 52

<sup>19</sup> Besley, S. y Brigham, E. 2016: 561

- f) Crédito (CR): Un registro contable que puede disminuir los activos o aumentar los pasivos y el patrimonio en el balance de la empresa, dependiendo de la transacción. Cuando se utiliza el método de contabilidad de doble entrada, habrá dos entradas registradas para cada transacción: Un crédito y un débito<sup>20</sup>.
- g) Débito (DR): Un registro contable en el que hay un aumento en los activos o una disminución de pasivos en el balance de una empresa.
- h) Gastos (fijo, variable, devengado, operación) (FE, VE, AE, OE): Los costos fijos, variables, acumulados o cotidianos que una empresa puede incurrir a través de sus operaciones. Gastos fijos: pagos como el alquiler que ocurrirá en una cadencia programada regularmente. Gastos variables: gastos, como los costos laborales, que pueden cambiar en un período de tiempo determinado. Gasto acumulado: un gasto incurrido que no se ha pagado todavía. Gastos de operación: gastos comerciales no asociados directamente con la producción de bienes o servicios, por ejemplo, gastos de publicidad, impuestos sobre la propiedad o gastos de seguro.
- i) Principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP): Un conjunto de reglas y directrices desarrolladas por la industria de la contabilidad para que las compañías las sigan al informar los datos financieros. Seguir estas reglas es especialmente crítico para todas las compañías que cotizan en bolsa.

---

<sup>20</sup> Besley, S. y Brigham, E. 2016: 633

- j) Balance de prueba: Un documento comercial en el que todo los libros de contabilidad se compilan en columnas de débito y crédito para asegurar que el sistema de contabilidad de una empresa sea matemáticamente correcto<sup>21</sup>.
  
- k) Facultad de fiscalización: Es la autoridad para examinar que tiene la administración tributaria respecto a una entidad u organización económica; de manera que pueda verificar que está cumpliendo con la aplicación de normas vigentes en el país. En las empresas estatales pueden ser determinadas por el Estado mismo; pero también las empresas privadas pueden solicitar que se hagan fiscalizaciones de manera voluntaria, ello consiste en la inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias sin afectar al fisco.
  
- l) Facultad discrecional: Es la autoridad que se le ha otorgado a la administración tributaria según el código tributario; de manera que puede tomar una decisión que considere la más conveniente a favor del interés común público, dentro de lo que establecen las leyes; esta facultad la aplica dentro del proceso de una fiscalización y cuando debe sancionar las infracciones o delitos tributarios.
  
- m) Falsedad Ideológica: Es cuando se crea un documento en parte o totalmente falso en todo su contenido, pero aparentemente se muestra correcto desde aspectos formales; esta falsificación lo que busca es perjudicar a terceros mediante beneficios personales y es considerado como un delito.
  
- n) Potestad Sancionadora: Es una facultad de la administración pública para dictar sanciones pasando por procedimientos administrativos, esto se da a consecuencia

---

<sup>21</sup> Besley, S. y Brigham, E. 2016: 39

de conductas ilícitas, basándose la sanción en la privación de un bien, de un derecho o de la propia libertad.

- o) Sanción Administrativa: Es una multa monetaria impuesta a personas naturales y jurídicas responsables de haber cometido una infracción administrativa, nunca llegando a optar la pena privativa de libertad.
  
- p) Sanción Penal: Es un castigo o pena que se impone a un sujeto por haber cometido un delito, se basa en las leyes penales que dicte un juez o un tribunal sentenciador concluyendo en una sentencia.

## **CAPÍTULO 3**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño de la Investigación**

Se precisa en relación a los diseños no experimentales: “Se establece como el estudio donde no se manipulan las variables. Por consiguiente, son estudios donde no se cambia de manera intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Las investigaciones no experimentales consisten en observar los fenómenos en su contexto natural, para ser analizados”. (Hernández, Fernández, y Baptista; 2014: 152)

Por lo tanto, se considera que la presente investigación corresponde a un diseño no experimental porque se ha observado la realidad, es decir, solo se ha recogido la información sin intervenir en las variables.

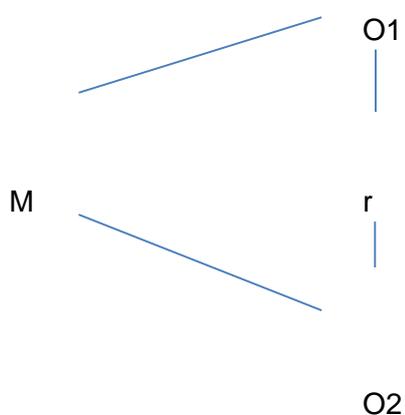
Las investigaciones descriptivas detallan las características, las propiedades, los grupos, perfiles de personas, procesos, comunidades, objetos y demás fenómenos que se someten a ser analizados. Por lo tanto, recogen información y miden de manera

conjunta o independiente las variables o los conceptos a los que se toma en cuenta. (Hernández, Fernández, y Baptista; 2014: 92).

En el caso de la presente investigación, se ha analizado la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas y la determinación del crédito fiscal mensual en la Empresa APB S.A.C. por el período 2016.

Las investigaciones correlacionales son estudios que tienen como objetivo el conocimiento del grado de asociación o relación existente entre varios conceptos, variables o categorías de un contexto particular o muestra (Hernández, Fernández, y Baptista; 2014: 93).

Dónde:



O1, O2, muestras representativas de las variables V1 y V2

R, nivel de relación o impacto entre las variables

Dónde: M representa la muestra; O1, O2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (r) es la relación entre la variable V1: Impuesto General a las Ventas (IGV) y V2: Crédito fiscal.

En este esquema M es la muestra en la que se realiza el estudio y los subíndices O1, O2; y en cada O nos indican las observaciones obtenidas en cada una de las dos variables distintas. En el caso del ejemplo mencionado, las observaciones (O) a obtenerse corresponderían a dos variables: Impuesto General a las Ventas (IGV) y Crédito Fiscal (x,y), finalmente, la r hace mención a la posible relación existente entre las variables estudiadas.

Por lo tanto, la metodología de investigación del presente estudio está basada en un diseño No experimental, descriptivo y correlacional porque se refiere a la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas para la determinación del Crédito Fiscal en la Empresa APB S.A.C. por el período 2016.

### **3.2 Población y muestra**

#### **Población**

Población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia o bien, unidad de estudio”.  
(Bernal, 2010: 160)

Por lo tanto, en la siguiente investigación la población está conformada por 30 colaboradores de la Empresa APB S.A.C. en el período 2016; que son el total de trabajadores que laboran en la empresa en investigación y obtener los objetivos del presente estudio logrando la información deseada.

## **Muestra**

La muestra: “Es la población seleccionada de la que se obtendrá la información para llevar a cabo la investigación y con esta data se realizará la observación y medición de las variables de la investigación”. (Bernal, 2010: 161)

Por lo tanto, el tamaño de la muestra queda establecida en 3 colaboradores del área de contabilidad de la Empresa APB S.A.C.; se utilizó el procedimiento de muestreo no probabilístico porque se tomó al total de la población del área contable sin necesidad de aplicar alguna fórmula, por formar parte de la población objetivo para obtener la información deseada.

### **3.3 Método de la Investigación**

#### **Método**

La investigación es de método cuantitativo: “El método cuantitativo ha sido el más usado porque es el más apropiado para los fenómenos que estudian. Este método se centra en aspectos observables de las variables que son susceptibles de cuantificarse, y para el análisis de los datos utiliza la estadística”. (Hernández, Fernández, y Baptista; 2014: 16)

De lo expuesto, el método del presente estudio es de enfoque cuantitativo porque se manejan datos numéricos estadísticos para la determinación de los resultados y las conclusiones del estudio.

La metodología aplicada a nuestro trabajo es:

- a. Documental:** porque se consultaron libros, revistas y páginas electrónicas sobre la ley del impuesto general a las ventas y el análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV.

- b. Deductivo:** a través del entendimiento de los procesos en la organización se puede deducir la problemática en la empresa.
- c. Análisis:** porque se ha examinado la ley del impuesto general a las ventas para la correcta aplicación en la determinación del crédito fiscal.
- d. Síntesis:** porque se ha ordenado, clasificado y agrupado los datos para una mejor presentación de las definiciones que se han desarrollado en el presente estudio.

Por lo tanto, se concluye que el presente estudio se dividió en distintas fases: (a) la identificación del problema, (b) revisión de la literatura, (c) campo, porque se aplicó la técnica de la encuesta y (d) la aplicación de los métodos estadísticos requeridos.

### **3.4 Tipo de Investigación**

Respecto al análisis documental: “son trabajos cuyo método de investigación se concentra exclusivamente en la recopilación de datos de fuentes documentales, ya sea de libros, textos, sitios Web o cualquier otro tipo de documentos gráficos, iconográficos y electrónicos. Su único propósito es obtener antecedentes documentales para profundizar en teorías, leyes, conceptos y aportaciones ya existentes en documentos sobre el tema que es objeto de estudio, para luego complementar, refutar o derivar, en su caso, nuevos conocimientos. En concreto, son aquellas investigaciones en cuya recopilación de información únicamente se utilizan documentos (en papel, iconográficos y electrónicos) que aportan antecedentes sobre el tema en estudio”. (Muñoz, 2011: 14)

Por lo tanto, en la presente investigación se utilizó para la recolección de datos el análisis documental porque se ha recopilado información de distintas fuentes físicas y virtuales.

Respecto a la investigación de campo: son las investigaciones cuya recopilación de información se realiza dentro del ambiente específico donde se presenta el hecho o fenómeno de estudio. Se diseñan ciertas técnicas e instrumentos para recabar información en el medio donde interactúa el fenómeno bajo estudio. Para la tabulación y el análisis de la información obtenida, se utilizan métodos y técnicas estadístico-matemáticos que ayudan a concentrar, interpretar y obtener conclusiones formales, científicamente comprobadas. En resumen, son trabajos de investigación que siguen un método comprobado de recopilación, tabulación y análisis de la información que se obtiene y comprueba directamente en el campo donde se presenta el hecho bajo estudio". (Muñoz, 2011: 14)

De lo expuesto, el tipo de investigación para el siguiente estudio lo combinamos entre investigación documental y de campo con la finalidad de profundizar el estudio del tema que se está tratando para consolidar los datos y los resultados obtenidos.

### **3.5 Técnicas e Instrumentos**

#### **3.5.1. Técnicas**

Según los autores para medir las variables de interés hay varias técnicas de recolección de datos cuantitativos, una de estas es la encuesta, que es un conjunto de preguntas formuladas a las personas que participan del estudio realizado. (Hernández, Fernández y Baptista; 2014: 217)

Por lo tanto, con la técnica de la encuesta recogimos información aplicando un cuestionario a cada uno de los 3 colaboradores del área contable de la Empresa APB S.A.C.

**CUADRO N° 2**  
**POBLACIÓN DEL ÁREA CONTABLE**  
(Elaborado por los investigadores)

*Población del personal del área contable de la Empresa APB S.A.C.*

<b>Departamento de contabilidad</b>	<b>Trabajadores</b>
Colaboradores	3

*Fuente: La base del personal del departamento contable de la Empresa APB S.A.C.*

### **3.5.2. Instrumentos**

En relación a las fichas bibliográficas: Es donde se coloca la recopilación de antecedentes e información que se realiza metódicamente a través de diversas técnicas y se almacena en tarjetas especiales. (Muñoz, 2011: 190)

El cuestionario es un conjunto de preguntas que tienen relación con una o más variables que se han de medir. Además, el cuestionario estandariza y uniformiza los procesos de recopilación para la información. (Bernal, 2010: 250)

Por lo tanto, este instrumento de investigación se utiliza con un contenido de 6 preguntas para cada variable del estudio: Impuesto General a las Ventas y Crédito fiscal.

### 3.6 Matriz de operacionalización de las variables

#### CUADRO N° 3

#### A) DEFINICIÓN CONCEPTUAL

(Elaborado por los investigadores)

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
<p style="text-align: center;">VI Impuesto General a las Ventas</p>	<p>“El impuesto general a las ventas, es un impuesto plurifásico, estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducciones el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el período, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho período, el cual se obtendría de optarse por el método de deducción sobre base real. Respecto del sistema para efectuar las deducciones sobre la base financiera, adopta el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas)” . (Alva 2011:19)</p>
<p style="text-align: center;">VD Crédito fiscal</p>	<p>“El Crédito Fiscal, es el IGV con el que se ha gravado una compra de bienes o servicios, por parte de un intermediario en la cadena de valor comercial y que será sacado por este del IGV recolectado por la venta de esos mismos bienes y servicios, a otro intermediario o al consumidor final. Doctrinalmente, es la manera como el IGV conserva su principio de neutralidad para el intermediario en la cadena de valor” (Gonzalo, 2015: 161).</p>

#### CUADRO N° 4

#### B) DEFINICIÓN OPERACIONAL

(Elaborado por los investigadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI Impuesto General a las Ventas	Aplicación del IGV.	Diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.
	Liquidación del IGV.	Determinación mensual de la obligación tributaria que se paga al fisco
	Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales	Operaciones No Reales o inexistentes sustentadas a través de facturas indebidamente emitidas
		Operaciones existentes sustentadas con facturas emitidas por terceros que no participan en la operación.
VD Crédito Fiscal	Requisitos para el uso del Crédito Fiscal	Uso correcto, de la determinación del Crédito Fiscal.
	Requisitos de la factura	Diferenciar un factura real de una no real para evitar problemas y/o sanciones con la Administración.
	Conciencia y cultura tributaria	El Tipo de cultura tributaria que maneja la empresa.

#### 3.7 Instrumento de recolección de datos

El instrumento es un cuestionario que corresponde a la técnica de la encuesta, los cuestionarios consisten en presentar a los encuestados unas hojas conteniendo una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas, con claridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de igual modo.

Se realizaron 12 preguntas a una muestra de 3 personas del área de Contabilidad de la Empresa APB S.A.C., de las cuales. Para la primera variable: Impuesto General a las Ventas (IGV), fue un cuestionario de 6 ítems, medidas en una escala del 1 al 2 (SI / NO), de igual manera para la segunda variable: Crédito fiscal, se aplicó un cuestionario

elaborado por los investigadores, que consistió de 6 preguntas. Los resultados se presentarán en gráficos con frecuencias y porcentajes.

## **CAPÍTULO 4**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Descripción e Interpretación de Resultados**

##### **4.1.1 Protocolo de Acciones**

En la presente investigación se utilizó la técnica “encuestas” con un instrumento de “cuestionario”, el cual para la variable 1 Impuesto General a las Ventas. Estructurado con 8 preguntas en general, cada una de las preguntas tiene un criterio de “sí” con un peso 1(uno) o “no” con un peso de 0 (cero). Así mismo para la variable 2 crédito fiscal fue estructurado con 6 preguntas en general, cada una de las preguntas tiene un criterio de “sí” con un peso 1(uno) o “no” con un peso de 0 (cero).

La encuesta se hizo una sola vez a 03 personas del área de contabilidad y finanzas de la empresa APB S.A.C. por el período 2016.

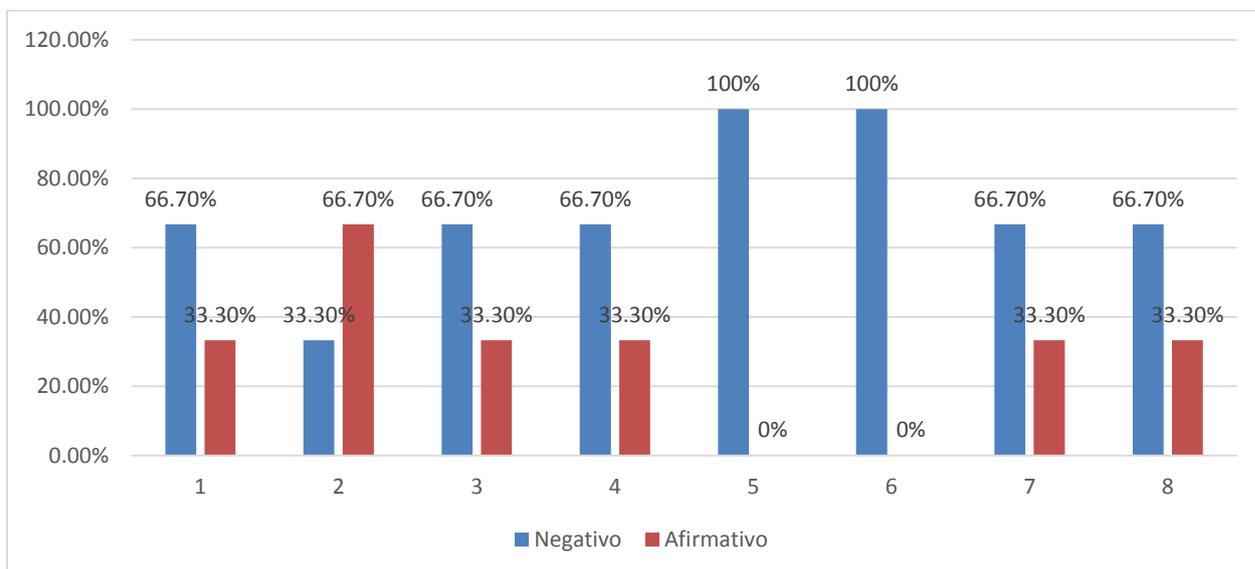
## CUADRO N°5

### RESULTADOS GENERALES APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	1. ¿Considera Ud. que el personal del área contable conoce bien la determinación mensual del IGV?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
2	2. ¿Considera Ud. que el área contable tiene un buen control tributario de las facturas de ventas y compras de la empresa?	1	33.30%	2	66.70%	3	100%
3	3. ¿Cree Ud. que los requisitos formales y sustanciales establecidos para el reconocimiento del crédito fiscal son claros?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
4	4. ¿Considera Ud. que la determinación mensual de la obligación tributaria del IGV que se paga al fisco se realiza correctamente?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
5	5. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes o prestación de servicios?	3	100%	0	0%	3	100%
6	6. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	3	100%	0	0%	3	100%
7	7. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde el emisor que figura en el comprobante de pago no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
8	8. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%

## GRÁFICO N°2

### RESULTADOS GENERALES APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



De acuerdo al gráfico pudimos observar los resultados generales de la encuesta aplicada, de las cuales 2 ítem fueron respondidos de forma negativa en un 100% , 5 ítems tienen más del 50% de respuesta negativa , el cual indica que existe un mal cálculo del impuesto general a las ventas.

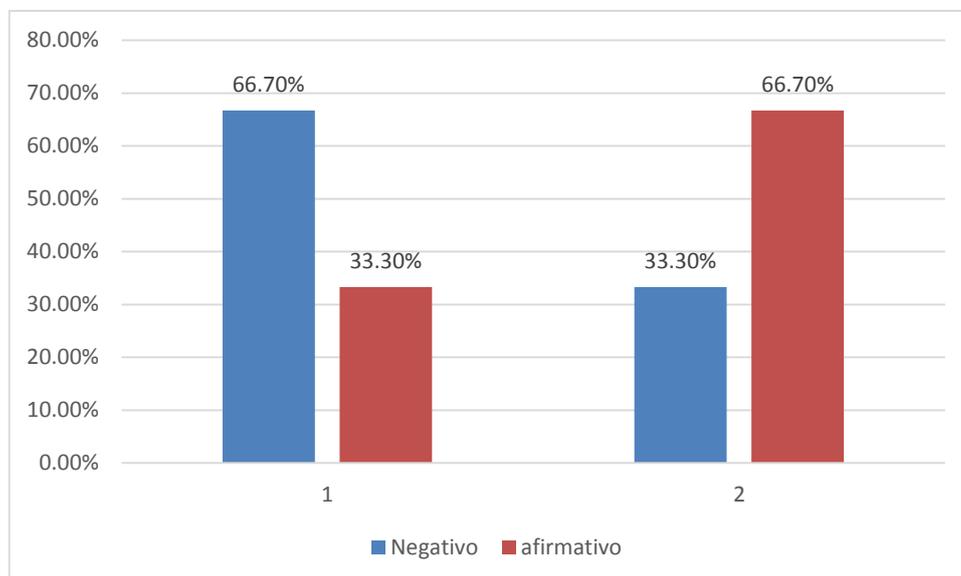
## CUADRO N°6

### RESULTADOS GENERALES LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	1. ¿Considera Ud. que el personal del área contable conoce bien la determinación mensual del IGV?	02	66.7%	01	33.3%	03	100%
2	2. ¿Considera Ud. que el área contable tiene un buen control tributario de las facturas de ventas y compras de la empresa?	01	33.3%	02	66.7%	03	100%

### GRÁFICO N°3

#### RESULTADOS GENERALES LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 6 y gráfico 3 sobre los efectos de la aplicación indebida del impuesto general a las ventas en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, el 50% de los encuestados mencionan que si existe cálculo indebido del IVG y el 50% menciona que no existe cálculo indebido del IGV.

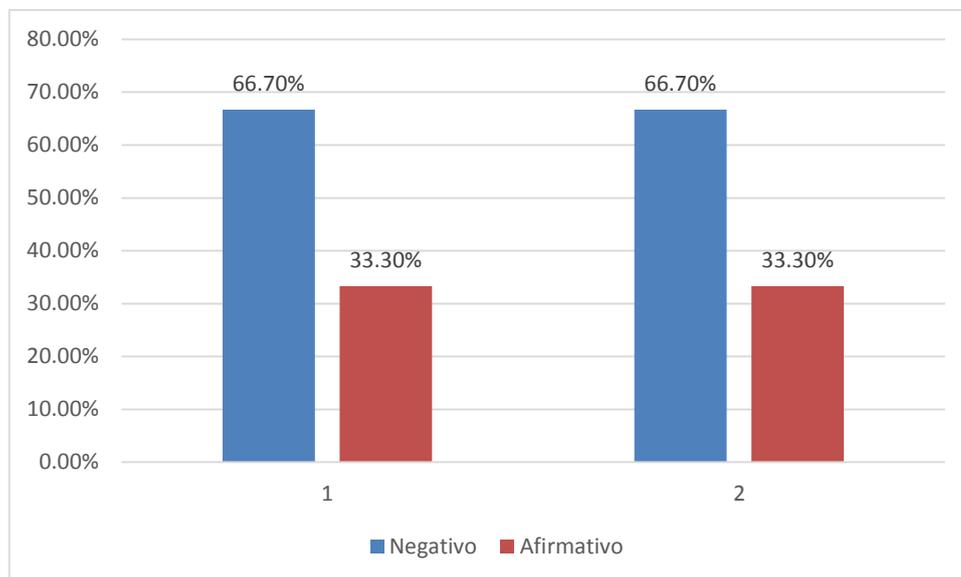
### CUADRO N°7

#### RESULTADOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
3	3. ¿Cree Ud. que los requisitos formales y sustanciales establecidos para el reconocimiento del crédito fiscal son claros?	2	66.7%	1	33.3%	03	100%
4	4. ¿Considera Ud. que la determinación mensual de la obligación tributaria del IGV que se paga al fisco se realiza correctamente?	2	66.7%	1	33.3%	03	100%

#### GRÁFICO N°4

### RESULTADOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 7 y gráfico 4 sobre liquidación del impuesto general a las ventas en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, el 66.66% de los encuestados mencionan que el cálculo indebido del IVG afecta en la liquidación y el 33.30 menciona lo contrario.

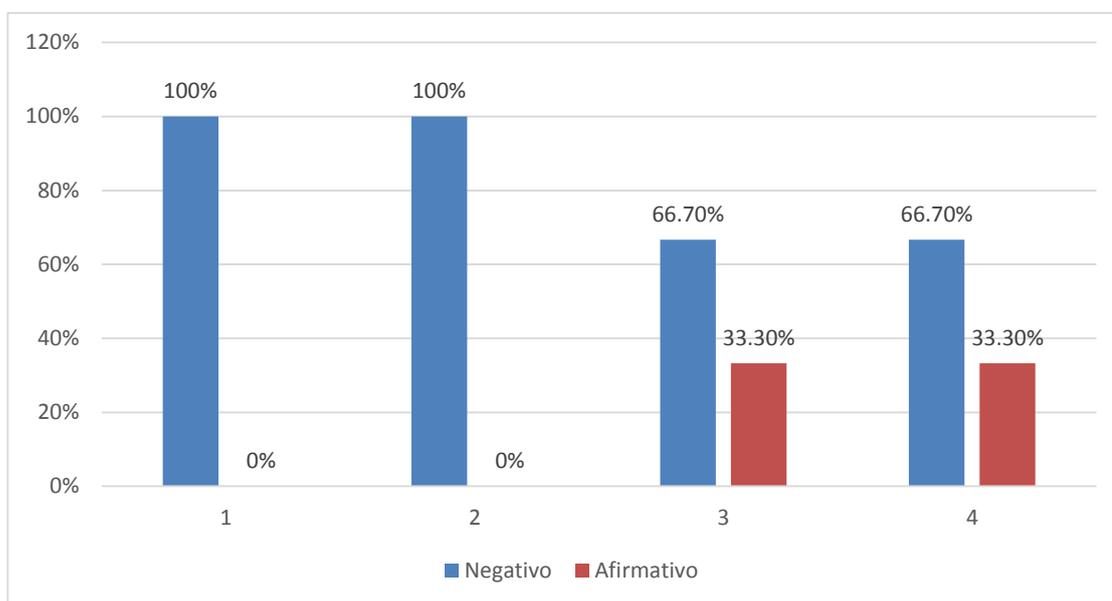
**CUADRO N°8**

**RESULTADOS DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR OPERACIONES NO REALES EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016**

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
5	5. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes o prestación de servicios?	3	100%	0	0%	3	100%
6	6. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	3	100%	0	0%	3	100%
7	7. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde el emisor que figura en el comprobante de pago no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
8	8. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%

## GRÁFICO N°5

### RESULTADOS DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR OPERACIONES NO REALES EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 8 y gráfico 5 sobre Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, en los dos ítems el 100% desconoce sobre la utilización de comprobantes irreales, luego el resto de los ítems el 66,70% el existe desconocimiento y el 33.34% menciona lo contrario.

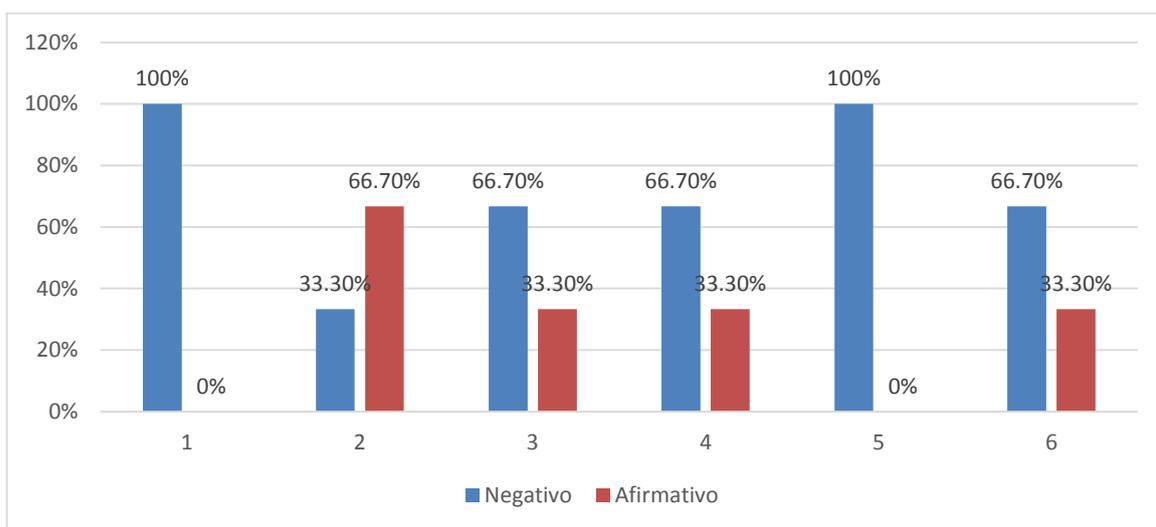
## CUADRO N°9

### RESULTADOS GENERALES DE CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	1. ¿Conoce Ud. los requisitos para el uso del crédito fiscal?	2	100%	1	0%	3	100%
2	2. ¿Cree Ud. que los procedimientos a aplicar para que las facturas sean válidas tributariamente en el área contable, son claras?	1	33.30%	2	66.70%	3	100%
3	3. ¿Conoce Ud. como diferenciar una factura real de una no real?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
4	4. ¿Considera Ud. que las normas tributarias son claras para poder aplicarlas correctamente?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
5	5. ¿Considera Ud. que la evasión tributaria es un delito?	3	100%	0	0%	3	100%
6	6. ¿Conoce Ud. que los contribuyentes que defraudan al Estado pueden ser encarcelados si son declarados culpables por evadir impuestos?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%

## GRÁFICO N°6

### RESULTADOS GENERALES DE CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 9 y gráfico 6 sobre resultados generales de crédito fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, estos resultados indican que se desconoce sobre el cálculo del crédito fiscal del IGV.

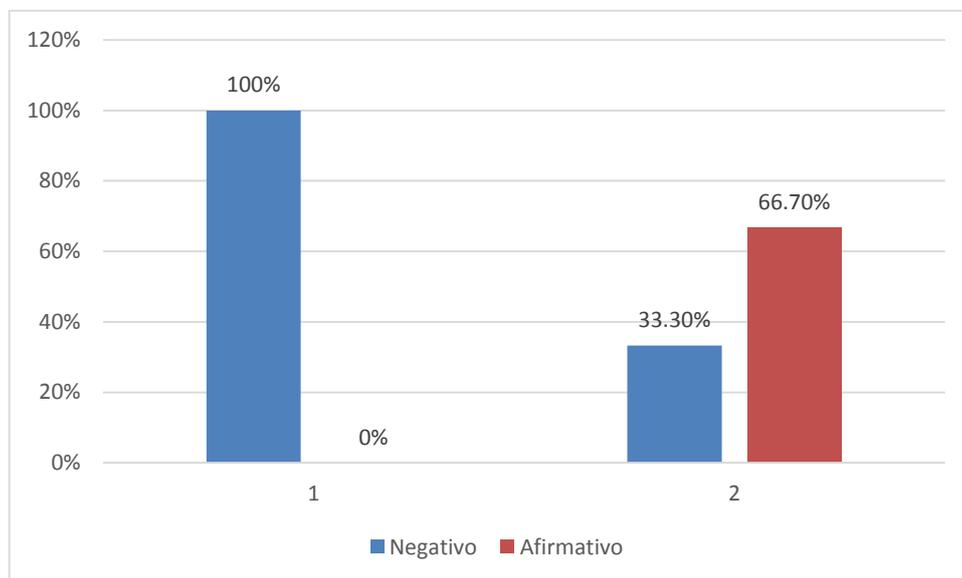
### CUADRO N°10

#### RESULTADOS DE REQUISITOS PARA EL USO DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	1. ¿Conoce Ud. los requisitos para el uso del crédito fiscal?	02	100%	01	0 %	03	100%
2	2. ¿Cree Ud. que los procedimientos a aplicar para que las facturas sean válidas tributariamente en el área contable, son claras?	01	33.3%	02	66.7%	03	100%

### GRÁFICO N°7

#### RESULTADOS DE REQUISITOS PARA EL USO DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 10 y gráfico 7 sobre requisitos para el uso del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, estos resultados indican que existe desconocimiento sobre la determinación del crédito fiscal.

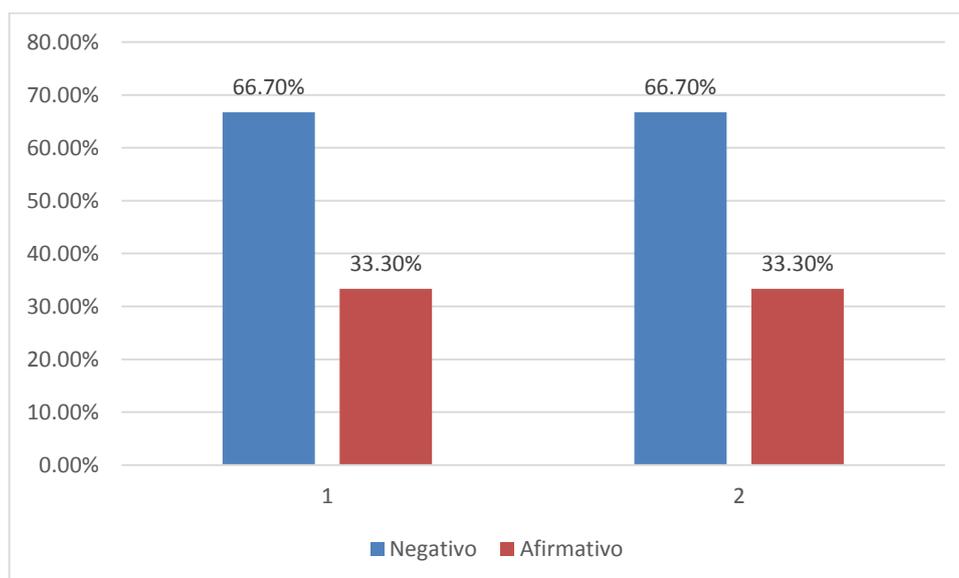
### CUADRO N°11

#### RESULTADOS DE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA PARA LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
3	3. ¿Conoce Ud. como diferenciar una factura real de una no real?	2	66.7%	1	33.3%	03	100%
4	4. ¿Considera Ud. que las normas tributarias son claras para poder aplicarlas correctamente?	2	66.7%	1	33.3%	03	100%

### GRÁFICO N°8

#### RESULTADOS DE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA PARA LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 11 y gráfico 8 sobre los requisitos de la factura y crédito fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, estos resultados indican que existe desconocimiento sobre los requisitos de la factura para la determinación del crédito fiscal.

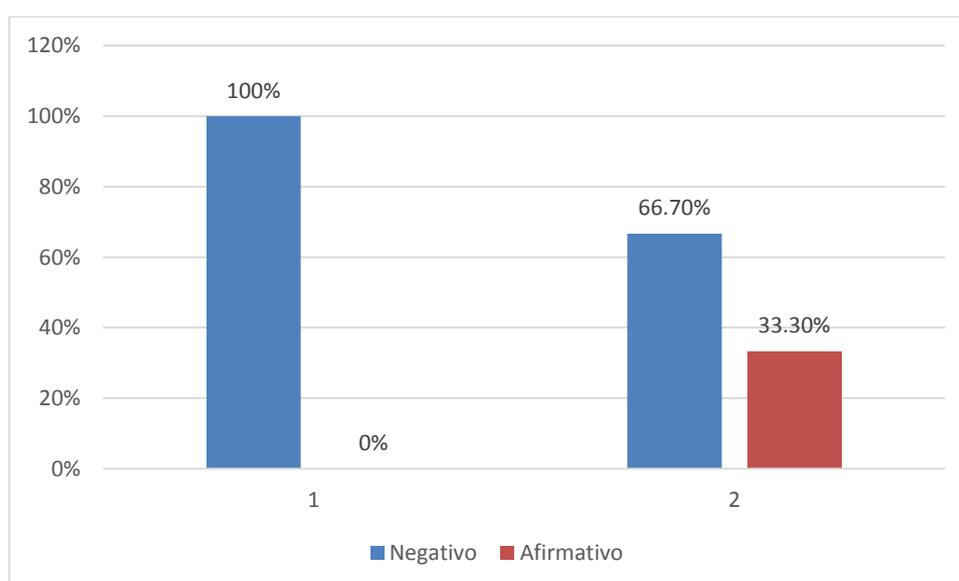
### CUADRO N°12

#### RESULTADOS DE CONCIENCIA Y CULTURA TRIBUTARIA DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
5	5. ¿Considera Ud. que la evasión tributaria es un delito?	3	100%	0	0%	3	100%
6	6. ¿Conoce Ud. que los contribuyentes que defraudan al Estado pueden ser encarcelados si son declarados culpables por evadir impuestos?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%

### GRÁFICO N°9

#### RESULTADOS DE CONCIENCIA Y CULTURA TRIBUTARIA DEL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016



Según el cuadro 12 y gráfico 9 sobre conciencia y cultura tributaria del crédito fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016, estos resultados indican que existe desconocimiento sobre las implicancias legales y penales de la evasión tributaria.

## CAPÍTULO 5

### CASO PRÁCTICO

#### **5.1 Planteamiento del Caso Práctico**

La empresa APB S.A.C. realiza las siguientes actividades: servicio y mantenimiento de edificios, instalaciones, pintura, soldadura, entre otros; es decir, brinda servicios generales y comerciales. Estas actividades generan operaciones que requieren de un gran número de facturas por compras de productos que se utilizan para realizar las obras. A consecuencia de la falta de liquidez para comprar los materiales de trabajo, el gerente general decide gestionar comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales, ocasionando la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C., esto ha llevado a múltiples notificaciones por parte de la administración tributaria SUNAT, hasta que en el mes de marzo del 2017, les llegó una notificación SUNAT con **“asunto fiscalización parcial”**, respecto al periodo 2016, después del proceso de fiscalización que duró hasta el 22 de junio del 2017, se determinó que la empresa APB S.A.C, está incurriendo en una infracción tributario por declaración de datos falsos.

Esta infracción tributaria, está tipificado en la ley del delito tributario, bajo la modalidad de defraudación tributaria.

Los suscritos graduandos iniciarán un examen especial a fin redefinir el modelo operativo del área contable de la empresa APB S.A.C

La importancia que tiene el presente estudio es determinar la correcta aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas y las normas contables para la determinación del crédito fiscal, así como la correcta aplicación de los procedimientos y los límites determinados por la ley.

## **5.2 Contabilización**

### **a) Identificar qué factores generan la evasión tributaria en la empresa APB S.A.C por el periodo 2016**

#### **EN EL CUADRO 13**

Se muestra el resultado de la encuesta, en el cual se pone en manifiesto, que el área contable no cuenta con conciencia ni cultura tributaria, los resultados indican que el área contable tiene desconocimiento con temas relacionados a la evasión y defraudación tributaria.

#### **EN EL CUADRO 14**

Vemos el registro de compras, elaborado por la empresa APB S.A.C, en donde figura el total de operaciones, tomando como ejemplo el mes de febrero del 2016.

#### **EN EL CUADRO 15,16, 17 Y 18**

Se muestra el procedimiento de liquidación del IGV, tomando como ejemplo el mes de febrero del 2016.

**CUADRO N° 13**

**RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A LA EMPRESA APB S.A.C.**

N° ítem	Ítem	Negativo		Afirmativo		TOTAL	
		F1	%	F1	%	F1	%
1	1. ¿Considera Ud. que el personal del área contable conoce bien la determinación mensual del IGV?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
2	2. ¿Considera Ud. que el área contable tiene un buen control tributario de las facturas de ventas y compras de la empresa?	1	33.30%	2	66.70%	3	100%
3	3. ¿Cree Ud. que los requisitos formales y sustanciales establecidos para el reconocimiento del crédito fiscal son claros?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
4	4. ¿Considera Ud. que la determinación mensual de la obligación tributaria del IGV que se paga al fisco se realiza correctamente?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
5	5. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes o prestación de servicios?	3	100%	0	0%	3	100%
6	6. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	3	100%	0	0%	3	100%
7	7. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde el emisor que figura en el comprobante de pago no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%
8	8. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?	2	66.70%	1	33.30%	3	100%

## CUADRO N°14

### Relación de proveedores empresa APB S.A.C – Febrero 2016

Mes	RUC	Razón Social	Precio Compra	IGV	Total
2016200	10234584***	Emily Trujillo Vásquez	S/.85,000.00	S/15,300.00	S/100,300.00
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/2,247.46	S/404.54	S/2,652.00
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/3,500.00	S/630.00	S/4,130.00
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/2,811.55	S/506.08	S/3,317.63
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/8,432.15	S/1,517.79	S/9,949.94
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/1,100.85	S/198.15	S/1,299.00
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/899.15	S/161.85	S/1,061.00
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/3,200.55	S/576.10	S/3,776.65
2016200	10352187***	Silva Cruzado Vanessa	S/3,212.00	S/578.16	S/3,790.16
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/100.00	S/18.00	S/118.00
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/855.90	S/154.06	S/1,009.96
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/1,514.25	S/272.57	S/1,786.82
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/245.85	S/44.25	S/290.10
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/3,698.20	S/665.68	S/4,363.88
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/1,500.15	S/270.03	S/1,770.18
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/1,500.00	S/270.00	S/1,770.00
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/2,122.00	S/381.96	S/2,503.96
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/2,122.00	S/381.96	S/2,503.96
2016200	10532125***	Perez Perez, Juan	S/1,500.00	S/270.00	S/1,770.00
2016200	20368742***	Ferretería Lux	S/45,000.00	S/8,100.00	S/53,100.00
2016200	20100584***	Rios y Tuercas Ler	S/50,000.00	S/9,000.00	S/59,000.00
2016200	20100584***	Rios y Tuercas Ler	S/75,000.00	S/13,500.00	S/88,500.00
2016200	10100254***	Zarate Mio Luis	S/8,500.00	S/1,530.00	S/10,030.00
2016200	20112549***	Emfo Rias	S/75,588.00	S/13,605.84	S/89,193.84
2016200	20364125***	Ánima León Sita	S/12,258.20	S/2,206.48	S/14,464.68
2016200	20152325***	Sert Barboza	S/5,000.00	S/900.00	S/5,900.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/10,000.00	S/1,800.00	S/11,800.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/20,000.00	S/3,600.00	S/23,600.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/50,000.00	S/9,000.00	S/59,000.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/60,000.00	S/10,800.00	S/70,800.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/30,000.00	S/5,400.00	S/35,400.00
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/25,890.00	S/4,660.20	S/30,550.20
2016200	20325417***	Rondon Oesles Ferreteria	S/28,000.00	S/5,040.00	S/33,040.00
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/1,500.00	S/270.00	S/1,770.00
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/2,580.00	S/464.40	S/3,044.40
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/1,589.20	S/286.06	S/1,875.26
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/1,498.00	S/269.64	S/1,767.64
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/2,000.15	S/360.03	S/2,360.18
2016200	10233259***	Chavez Monti Angel	S/1,156.39	S/208.15	S/1,364.54
<b>TOTAL COMPRAS FEBRERO APB S.A.C - 2016</b>			<b>S/.631,122.00</b>	<b>S/.113,601.96</b>	<b>S/.744,723.96</b>

Se puede observar el registro de compras de la Empresa APB S.A.C

### CUADRO N°15

## LIQUIDACIÓN DEL IGV – TOMANDO COMO REFERENCIA EL MES DE FEBRERO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
<b>Datos Basicos</b> RUC : 2060106967C Razón Social : APC SAC Período : 02/2016							
<b>Rectificatoria</b> ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No Ingrese el concepto que rectifica: <input type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP <input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta				<b>Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:</b> <input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva <input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad <input type="radio"/> Régimen MYPE tributario Señale la ubicación de su domicilio Código: Ubigeo Desc: Zona:			
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				¿Declaración como socio coop. agraria? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
<b>Ventas no grav con IGV</b> ¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP) ? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No					
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>							

### CUADRO N°16

## LIQUIDACIÓN DEL IGV- TOMANDO COMO REFERENCIA EL MES DE FEBRERO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
<b>Ventas</b> <span style="float: right;">Compras</span>							
<b>IGV Cuenta Propia</b>							
				BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	523,444	101	94,220		
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103			
	Ventas asumidas por el Estado	124		125			
	Desc. Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126		128			
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160		161			
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163			
	Exportaciones Facturadas en el período	106					
	Embarcadas en el período	127					
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105					
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109					
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112						
<b>TOTAL</b>						<b>131</b>	94,220
<b>IVAP</b>							
				BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	340		341			
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>							

### CUADRO N°17

#### REGISTRO EN EL PDT 621 COMPRAS – TOMANDO COMO REFERENCIA EL MES DE FEBRERO 2016

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas		Compras					
							IGV CUENTA PROPIA
							BASE
							TRIBUTO
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	631122	108		113,602
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
Importadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL						178	113,602
CREDITO FISCAL ESPECIAL						172	
OTROS CREDITOS						169	
OTROS CREDITOS IVAP						182	
Coeficiente						173	

### CUADRO N°18

#### REGISTRO EN EL PDT 621 DETERMINACIÓN IGV A PAGAR – TOMANDO COMO REFERENCIA EL MES DE FEBRERO 2016

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
IGV Cta Propia							
Renta							
4ta categoría (Retenc.)							
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	(19,382)	302	7,852			
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303				
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	(19,382)	304	7,852	371		
Percepciones declaradas en el período	171						
Percep. declaradas en períodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicados	164						
Retenciones declaradas en el período	179		326				
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327				
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago

Importe Total a Pagar : 7,852

Efectivo
  Cheque
 Banco : 
 Nro. de Cheque :

b) Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas en la empresa APB S.A.C. por el período 2016.

CUADRO N°19

TABLA COMPARATIVA DE VENTAS Y COMPRAS DE LA EMPRESA APB S.A.C 2016

MES	PDT		IMPORTE FISCALIZACIÓN SUNAT						DIFERENCIAS DETERMINADAS SUNAT	
	VV	VC	VV	IGV	VC	IGV	IMPUESTO Y/O SALDO A FAVOR	IMPUESTO A REGULARIZAR	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV RESULTANTE
ENERO	525,258	524,739	525,258	94,546	524,739	94,453	-519	-519	0	0
<b>FEBRERO</b>	523,444	631,122	523,444	94,220	431,100	77,598	16,622	<b>16,103</b>	200,022	36,004
MARZO	331,782	263,531	331,782	59,721	263,531	47,436	12,285	<b>12,285</b>	0	0
<b>ABRIL</b>	1,944,071	1,910,906	1,944,071	349,933	1,510,298	271,854	77,966	<b>77,966</b>	400,608	72,109
<b>MAYO</b>	1,353,348	1,368,093	1,353,348	243,603	1,088,086	195,855	47,747	<b>47,747</b>	280,007	50,401
JUNIO	448,285	373,002	448,285	80,691	373,002	67,140	13,551	<b>13,551</b>	0	0
<b>JULIO</b>	581,136	794,029	581,136	104,604	434,022	78,124	26,481	<b>26,481</b>	360,007	64,801
AGOSTO	375,684	108,132	375,684	67,623	108,132	19,464	48,159	<b>48,159</b>	0	0
<b>SEPTIEMBRE</b>	1,799,594	1,803,400	1,799,594	323,927	1,223,407	220,213	98,314	<b>98,314</b>	579,993	104,399
<b>OCTUBRE</b>	469,285	474,418	469,285	84,471	374,425	67,397	17,075	<b>17,075</b>	99,993	17,999
NOVIEMBRE	325,446	325,168	325,446	58,580	325,168	58,530	50	<b>50</b>	0	0
DICIEMBRE	346,417	332,342	346,417	62,355	332,342	59,822	2,534	<b>2,534</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>9,023,750</b>	<b>8,908,882</b>	<b>9,023,750</b>	<b>1,624,275</b>	<b>6,988,252</b>	<b>1,257,885</b>	<b>360,876</b>	<b>356,451</b>	<b>1,920,630</b>	<b>345,713</b>

**EN EL CUADRO 20, 21, 22 Y 23**

Se muestra la rectificación de la liquidación del IGV, tomando como referencia el mes de Febrero 2016

**CUADRO N°20  
LIQUIDACIÓN DEL IGV – FEBRERO 2016**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	-------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Datos Basicos  
 RUC :   
 Período : 02/2016

Rectificatoria  
 ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?  
 Si  No  
 Ingrese el concepto que rectifica:  
 IGV  IVAP  
 Renta (3ra-RER)  Retenciones de 4ta

Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:  
 General  Especial  Amazonía o Zona de Selva  
 Frontera  Convenio de Estabilidad  Régimen MYPE tributario  
 Señale la ubicación de su domicilio  
 Código:  Ubigeo:   
 Desc:  Zona:

¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?  
 Si  No

¿Declaración como socio coop. agraria?  
 Si  No

Ventas no grav con IGV  
 ¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?  
 Si  No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?  
 Si  No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?  
 Si  No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?  
 Si  No

¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?  
 Si  No

¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?  
 Si  No

Validar Grabar Salir

**CUADRO N°21  
LIQUIDACIÓN DEL IGV – FEBRERO 2016**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	-------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	100	523,444
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103
	Ventas asumidas por el Estado	124	125
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126	128
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160	161
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162	163
	Exportaciones Facturadas en el período	106	
	Embarcadas en el período	127	
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105	
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109	
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112		
TOTAL			131
			94,220

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar Grabar Salir

**CUADRO N°22**  
**LIQUIDACIÓN DEL IGV – FEBRERO 2016**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Ventas		Compras					
				IGV CUENTA PROPIA			
				BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	431100	108	77,598	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153		
		Compras Netas	110		111		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175		
Compras Netas		113					
Importadas	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
No gravadas	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL						178	77,598
CREDITO FISCAL ESPECIAL						172	
OTROS CREDITOS						169	
OTROS CREDITOS IVAP						182	
Coeficiente						173	

Validar Grabar Salir

**CUADRO N°23**  
**LIQUIDACIÓN DEL IGV – FEBRERO 2016**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
		IGV Cta Propia		Renta	4ta categoría (Retenc.)		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor		140	16,622	302	7,852		
Saldo a Favor del Período Anterior		145		303			
Tributo a Pagar o Saldo a favor		184	16,622	304	7,852	371	
Percepciones declaradas en el período		171					
Percep. declaradas en períodos anteriores		168					
Saldo de percepciones no aplicados		164					
Retenciones declaradas en el período		179		326			
Retenc. declaradas en períodos anteriores		176		327			
Saldo de retenciones no aplicados		165					
Compensación saldo a favor del exportador				305			

Forma de Pago

Importe Total a Pagar : 16,622

Efectivo

Cheque Banco :  Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Como se puede apreciar, el mismo procedimiento se debe realizar a cada mes observado.

Una vez rectificado el PDT 621 para así poder determinar la situación real de la

**c) Reconocer las implicancias legales, tributarias y económicas por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa APB S.A.C. por el período 2016.**

Como ya se sabe la empresa incurrió en una infracción tributaria, ya que declaro datos falsos haciendo uso de facturas no reales para obtener un beneficio indebido, por tal razón deberá hacer la rectificación para así evitar sanciones más drásticas por parte la administración tributaria.

Dentro de las implicancias legales y tributarias, la empresa APB S.A.C., ha incurrido en lo siguiente en el periodo 2016:

1. De acuerdo al artículo 178 numeral 1 del Código tributaria, la empresa tendría una infracción tributaria por declarar datos falsos.

**CUADRO N°24  
EMPRESA APB S.A.C – IMPUESTO A REGULARIZAR MÁS INTERÉS.**

MESES	IMPUESTO A REGULARIZAR	TRIBUTO OMITIDO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	16,103	16,103	2,899	19,002
MARZO	12,285	12,285	2,211	14,496
ABRIL	77,966	77,966	14,034	92,000
MAYO	47,747	47,747	7,500	55,247
JUNIO	13,551	13,551	1,900	15,451
JULIO	26,481	26,481	3,294	29,775
AGOSTO	48,159	48,159	5,432	53,591
SEPTIEMBRE	98,314	98,314	9,852	108,166
OCTUBRE	17,075	17,075	1,500	18,575
NOVIEMBRE	50	50	5	55
DICIEMBRE	2,534	2,534	160	2,694
<b>TOTAL</b>	<b>356,451</b>	<b>356,451</b>	<b>48,787</b>	<b>405,238</b>

**Tabla I del Código Tributario – Libro Cuarto (Infracciones y Sanciones)**  
**Personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría Nota (21) -**  
**literal b:**

Se procede a calcular la multa, por declarar datos falsos.

**Multa = 50% tributo omitido + 50% saldo declarado indebidamente**

**Cuarta nota sin número de la Tabla I de Infracciones y Sanciones del Código**  
**Tributario:**

Una vez calculada la multa se debe comparar con el 5% del UIT, y tomar el monto mayor.

Como la infracción se llevó a cabo en el año de 2016, la comparativa sería con la UIT del 2016, que es de 3950, el monto sería: 197.50

La comparativa sería: la multa vs 197.50, se tomaría el monto mayor.

Una vez determinada la multa, se procederá aplicar una rebaja bajo el concepto de gradualidad, por subsanación inducida, la rebaja es del 95%.

Finalmente a la multa, se deberá adicionar los intereses moratorios, de acuerdo al artículo 33 del Código Tributario.

**CUADRO N°25**  
**EMPRESA APB S.A.C – MULTA E INTERÉS**

MES	SEGÚN PDT	SEGÚN FISCALIZACIÓN	CÁLCULO DE MULTA E INTERÉS						
	IGV A PAGAR Y/O CRÉDITO FISCAL MES	IMPUESTO A REGULARIZAR	50% TRIBUTOS OMITIDOS	50% CRÉDITO FISCAL APROVECHADO	TOTAL MULTA	GRADUALIDAD 95%	MULTA A PAGAR	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	519	-519	0	0	0	0	0	0	0
<b>FEBRERO</b>	19901	16103	8052	9951	18002	17102	900	167	<b>1067</b>
MARZO	7617	12285	6143	3809	9951	9453	498	86	<b>584</b>
<b>ABRIL</b>	1646	77966	38983	823	39806	37816	1990	320	<b>2310</b>
<b>MAYO</b>	4300	47747	23874	2150	26024	24722	1301	193	<b>1494</b>
JUNIO	9250	13551	6776	4625	11401	10830	570	46	<b>616</b>
<b>JULIO</b>	38321	26481	13241	19161	32401	30781	1620	202	<b>1822</b>
AGOSTO	9838	48159	24080	4919	28999	27549	1450	136	<b>1586</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	6085	98314	49157	3043	52200	49590	2610	260	<b>2870</b>
<b>OCTUBRE</b>	7009	17075	8538	3505	12042	11440	602	52	<b>654</b>
NOVIEMBRE	6959	50	25	3480	3505	3329	175	13	<b>188</b>
DICIEMBRE	4425	2534	1267	2213	3480	3306	174	11	<b>185</b>
<b>TOTAL</b>	77082	356451	178226	38541	216767	205928	10838	1486	<b>12324</b>

Ejemplo de cálculo de interés para el mes de febrero:

Multa x interés diario (0.04%) x días (464 días 15-03-2016/22/06/2017)

## CUADRO N°26

### CÁLCULO DE INTERÉS MES DE FEBRERO EMPRESA APB S.A.C - 2016



#### Calculo de Intereses en Multas

[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Esta opción permite calcular los intereses generados por la aplicación de las Multas Tributarias y Administrativas, para ello tiene que ingresar la fecha de comisión de infracción, el código de la infracción, el monto de la infracción, el tipo de moneda de cancelación y la fecha en la que se efectúa el cálculo.

Datos Enviados	
Fecha de Infracción:	15/03/2016
Código de Infracción:	091
Monto de Infracción:	900
Fecha de Cálculo:	22/06/2017
Moneda:	Soles
Resultado	
Interes Acumulado:	167.4

[Otra Consulta](#)

2. La empresa APB S.A.C también está incurriendo en Delito Tributario, en la Ley Penal Tributaria en el Decreto Legislativo 813, artículo 5 c, menciona que la sanción es con pena privativa de libertad no menor de 5 años ni mayor a 8 años, a todos los contribuyentes que hayan confeccionado, obtenido, vendido y facilitado un comprobante de pago.

En este caso vemos que la empresa APB S.A.C, ha obtenido de manera ilegal facturas de compra para sustentar sus operaciones.

Pero también la misma Ley Penal Tributaria en el artículo 4, menciona que la defraudación tributaria también es sancionada con pena privativa de la libertad no

menor a 8 años ni mayor a 12 años, si se detecta la obtención de un crédito fiscal, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

Vemos que se compró las facturas falsas, si bien es cierto para sustentar sus compras pero también para hacerse merecedor del crédito fiscal de manera indebida.

En el proceso de fiscalización la empresa APBS.A.C. llegó a reconocer que las implicancias legales y tributarias se configuraron en un delito; pero para que no proceda a ser un tema penal, ni judicial; la empresa se sujetó al artículo 189 del Código Tributario, sin llegar a una investigación mayor por parte de Ministerio Público; y para regularizar su situación tributaria de las acciones cometidas como infracciones que están tipificadas en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario se condujo a sanciones para la empresa teniendo que realizar el pago de multas e intereses basados en el artículo 33 del Código Tributario, también como consecuencia de dicha evasión se llevó a la rectificación del PDT 621 – IGV de las declaraciones mensuales y Renta anual, así también la rectificación de los Estados Financieros anuales.

## **CAPÍTULO 6**

### **ESTANDARIZACIÓN**

Para la siguiente investigación es necesario conocer y aplicar las siguientes leyes.

#### **6.1 Normas Legales**

##### **6.1.1. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e I.S.C.**

###### **Artículo ° 44: Comprobantes de Pago emitidos por Operaciones No Reales**

- a) Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.
  
- b) Aquella en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento,

mantendrá el derecho al crédito fiscal. Para lo cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

#### **6.1.2. Ley Penal Tributaria - 813**

**Artículo 4:** Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

**Artículo ° 5 C:** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos y treinta) días multa, el que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria.

#### **6.1.3 Código Tributario**

**Numeral 1 del Artículo ° 178 :** Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en la declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o

pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

**Artículo ° 189 :** Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia.

No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas del delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y período en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre la materia.

La improcedencia de la acción penal contemplada en el párrafo anterior, alcanzará igualmente a las posibles irregularidades contables y otras falsedades instrumentales que se hubieran cometido exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización.

Se entiende por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario obtenido indebidamente. En ambos casos la deuda tributaria incluye el tributo, los intereses y las multas.

El Ministro de Justicia coordinará con el Presidente de la Corte Suprema de la República la creación de Juzgados Especializados en materia tributaria o con el Fiscal de la Nación el nombramiento de Fiscales Ad Hoc, cuando las circunstancias especiales lo ameriten o a instancia del Ministro de Economía y Finanzas.

## **CONCLUSIONES**

1. La aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas influye en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016. Debido al incremento de comprobantes falsos en la gestión empresarial justificando transacciones de la empresa y logrando pagar menos impuestos a la Sunat.
2. La falta de conciencia y cultura tributaria, es uno de los indicadores principales por el cual los encargados de la Empresa APB S.A.C consideran que no deben contribuir al estado el pago de sus impuestos.
3. Las implicancias legales y tributarias, por el cual se enfrenta la empresa APB S.A.C. son tanto sanciones penales como administrativas, por tal razón la Administración Tributaria deberá hacer una correcta fiscalización, y si el caso lo requiere será elevado al Ministerio Público.

## **RECOMENDACIONES**

1. A la gerencia de la empresa, implantar una política de transparencia sobre la determinación del crédito fiscal.
2. Contar con una base de datos en el cual se pueda observar a los clientes y proveedores confiables de la compañía, así cuando lleguen facturas de proveedores no confiables se pueda realizar la verificación debida.
3. Cambiar al personal administrativo y contable, y contratar a un administrador con experiencia. Asimismo, contratar a un contador público, ya que ellos están en constate capacitación de las normas. Para que puedan asesorar y guiar a la empresa a buenas prácticas

## BIBLIOGRAFÍA

1. ALDRICH, Steven (2013) Legislación de impuestos de ventas en línea: cómo tres proyectos de ley podría afectar a los pequeños minoristas. El Correo de Washington. El Washington Post, 13 de diciembre de 2012. Web. 15 de enero de 2013.
2. ALVA MATTEUCCI, Mario (2011). Análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV. Lima: Pacífico editores.
3. BERNAL, C. (2010). Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (Tercera edición). Bogotá, Colombia: Pearson. ISBN: 9789586991285.
4. BESLEY, S., & BRIGHAM, E. (2016). Finanzas Corporativas. (4ta. ed.). México, D.F.: Cengage Learning Editores S.A.
5. BESLEY, S., & BRIGHAM, E. (2016). Fundamentos de Administración Financiera. (14 ed.). México, D.F.: Cengage Learning Editores S.A.
6. BLINDER (2015) Equidad de Impuestos de Venta por Internet. Negocio Independiente. Instituto para la Autonomía Local, 8 de enero. 2013. Web.
7. BROWN, J. Mariah (2013) ¿Qué importancia tienen las pequeñas empresas para las economías locales? Pequeños negocios. Demand Media, n.d. Web. 21 de febrero de 2013.
8. CANÚ, Carlos (2013) Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA (Tesis). Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. CHEN, Tim (2011) Impuesto de ventas por Internet y Cyber Monday. Business Insider. N.p., 1 de agosto de 2012. Web. 04 de septiembre de 2012. <<http://www.businessinsider.com/Internet-sales-tax-and-cyber-Monday-2012-8>>.
10. CLINE, Seth (2009) Impulso de Lobbying de Amazon, Ranking Transparencia Corporativa y Más en Capital
11. CÓRDOVA, Alex (2006) Aspectos técnicos del impuesto general a las ventas: necesidad de preservarlos. Temas de Derecho tributario y de derecho público. Libro homenaje a Armando Zolezzi. Palestra. Lima, Perú.
12. COWAN, John (2012) Impuestos al por menor y comercio electrónico: lo que usted necesita saber. Vertexinc.com. Vértice Inc., Feb. 2012. Web. 15 de enero de 2013.
13. FISCHER, Brad (2012) Los impuestos de ventas por Internet no cobrados cuestan a Missouri \$ 468 millones anuales, MU.
14. HASSETT, Kevin (2016) Desigualdad y Política Tributaria. Washington, D.C.: AEI Press.
15. HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ y BAPTISTA (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México D.F.: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
16. HOLLAND, R. (2015) Glosario de términos: Small Business Association. Grupo Financiero de Holanda. N.p., n.d. Web. 27 Feb. 2013.
17. KATKINS, Chris (2011) Casos Importantes de Impuestos: Quill Corp. v. Dakota del Norte y la Presencia Física Regla para la recaudación de impuestos sobre las ventas, Fundación de Impuestos, 19 de julio de 2005. Web. 04 de septiembre de 2013.

<<http://taxfoundation.org/blog/important-tax-cases-quill-corp-v-north-dakota-and-physical-presence-rule-sales-tax-collection>>.

18. KAVOUSSI, Bonnie (2014) Los estados se pierden en miles de millones como los impuestos de ventas en línea ir no cobrados: Informe."TheHuffingtonPost.com El Huffington Post, 03 de mayo de 2012. Web. 04 Sept.
19. MUÑOZ, Carlos (2011) Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. Segunda edición. México, DF: Prentice Hall.
20. GONZALO ORIHUELA, Aldo (2015) El Crédito Fiscal proveniente de la Compra de Activo Fijo y su incidencia en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil (Tesis). Universidad Nacional Del Callao.
21. RODRÍGUEZ, Cesar (1999) La imposición al consumo en el Perú: análisis y perspectivas. Lima: Editorial IFA
22. RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN (2014) La felicidad cuesta: los peligros de no incluir ingresos en la declaración jurada del impuesto a la renta. Tercera edición. Lima: El pacífico.
23. SÁNCHEZ, Ángeles (2015) Análisis Del Conflicto IVA (Impuesto al Valor Agregado) – ITPO En Las Operaciones Inmobiliarias (Tesis). Universidad de Valencia.
24. SANTA CRUZ, Adolfo (2016) Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sometidos a límites para efectos tributarios (Tesis). Universidad Nacional Mayor De San Marcos.
25. VILLANUEVA, Walker (2014) Tratado del IGV: Regímenes General y Especiales. Lima: Instituto Pacífico.
26. URRUTIA, Claudia (2014) Impuesto sobre las ventas y generalidades del Impuesto al Consumo, una perspectiva desde la reforma más cuestionada (Tesis). Universidad Militar Nueva Granada.
27. VÁSQUEZ, Elizabeth (2016) El Uso indebido del Crédito Fiscal y el impacto en la liquidez de la Empresa Industrial y Comercial V.U.E.I.R.L. (Tesis). Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tema: Aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016**

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES			METODOLOGIA	
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuál es el efecto de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> <b>A.</b> ¿Cuál es el efecto de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la utilidad de la empresa APB S.A.C. por el período 2016? <b>B.</b> ¿Cuál es el efecto de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de la empresa APB S.A.C. por el período 2016? <b>C.</b> ¿Cuál es el efecto de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la solvencia de la empresa APB S.A.C. por el período 2016?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar los efectos de la aplicación indebida del Impuesto General a las Ventas en la determinación del Crédito Fiscal en la empresa APB S.A.C. por el período 2016.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>A.</b> Identificar qué factores generan la evasión tributaria para el uso indebido del crédito fiscal de la empresa APB S.A.C. por el período 2016 <b>B.</b> Determinar de qué manera el uso indebido del crédito fiscal es afectado por la adquisición de facturas falsas que registra la empresa APB S.A.C. por el período 2016. <b>C.</b> Reconocer las implicancias legales y tributarias por el uso indebido del crédito fiscal a la que se expone la empresa APB S.A.C. por el período 2016.</p>	Variable 1: Impuesto General a las Ventas.			<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No experimental</p> <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptivo</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Mixta: Documental y de Campo</p> <p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> 3</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</b> Encuesta y análisis documental</p>	
		Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices		
		Aplicación del IGV.	Diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.	1, 2		
		Liquidación del IGV.	Determinación mensual de la obligación tributaria que se paga al fisco	3, 4		
		Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales	Operaciones No Reales o inexistentes sustentadas a través de facturas indebidamente emitidas.	5,6,7,8		
			Operaciones existentes sustentadas con facturas emitidas por terceros que no participan en la operación.			
		Variable 2: Crédito Fiscal.				
		Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices		
		Requisitos para el uso del Crédito Fiscal	Uso correcto, de la determinación del Crédito Fiscal.	1,2		
		Requisitos de la factura	Diferenciar un factura real de una no real para evitar problemas y/o sanciones con la Administración.	3,4		
Conciencia y cultura tributaria	El Tipo de cultura tributaria que maneja la empresa.	5,6				

**APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA  
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL  
PERÍODO 2016**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Autores:

Marque Ud. con un aspa “X” en el recuadro que corresponde según su apreciación. Esta encuesta tiene el carácter de **ANÓNIMA**, y su procesamiento será reservado, por lo que le solicitamos **SINCERIDAD** en las respuestas.

Marque usted los valores que considere:

1	SI	2	NO
---	----	---	----

**Escala de respuestas****(Variable 1) Impuesto General a las Ventas**

<b>Aplicación del IGV</b>	<b>Escala de respuestas</b>	
	<b>1</b>	<b>2</b>
1. ¿Considera Ud. que el personal del área contable conoce bien la determinación mensual del IGV?		
2. ¿Considera Ud. que el área contable tiene un buen control tributario de las facturas de ventas y compras de la empresa?		

<b>Liquidación del IGV</b>	<b>Escala de respuestas</b>	
	<b>1</b>	<b>2</b>
3. ¿Cree Ud. que los requisitos formales y sustanciales establecidos para el reconocimiento del crédito fiscal son claros?		
4. ¿Considera Ud. que la determinación mensual de la obligación tributaria del IGV que se paga al fisco se realiza correctamente?		

<b>Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales</b>	<b>Escala de respuestas</b>	
	<b>1</b>	<b>2</b>
5. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes o prestación de servicios?		

6. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?		
7. ¿Conoce Ud. si la empresa utiliza comprobantes de pago donde el emisor que figura en el comprobante de pago no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación?		
8. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿El reparo tributario por parte de la SUNAT sería significativo en la empresa?		

Fuente: *Elaboración Propia*

## APLICACIÓN INDEBIDA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESA APB S.A.C. POR EL PERÍODO 2016

### PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Autores:

Marque con un aspa “X” en el recuadro que corresponde según su apreciación. Esta encuesta tiene el carácter de **ANÓNIMA**, y su procesamiento será reservado, por lo que le solicitamos **SINCERIDAD** en las respuestas.

Marque usted los valores que considere:

1	SI	2	NO
---	----	---	----

### Escala de respuestas

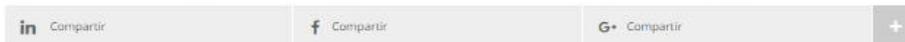
#### (Variable 2) Crédito fiscal

Dimensión : Requisitos para el uso del Crédito Fiscal	Escala de respuestas	
	1	2
1. ¿Conoce Ud. los requisitos para el uso del crédito fiscal?		
2. ¿Cree Ud. que los procedimientos a aplicar para que las facturas sean válidas tributariamente en el área contable, son claras?		
Dimensión : Requisitos de la factura	Escala de respuestas	
	1	2
3. ¿Conoce Ud. como diferenciar una factura real de una no real?		
4. ¿Considera Ud. que las normas tributarias son claras para poder aplicarlas correctamente?		
Dimensión : Conciencia y cultura tributaria	Escala de respuestas	
	1	2
5. ¿Considera Ud. que la evasión tributaria es un delito?		
6. ¿Conoce Ud. que los contribuyentes que defraudan al Estado pueden ser encarcelados si son declarados culpables por evadir impuestos?		

Fuente: Elaboración propia.

## Condenan con ocho años de cárcel a contribuyente y contador por defraudación tributaria

Un tercer implicado recibió seis años de prisión efectiva, según sentencia de la Corte de Justicia de Lambayeque. El delito fue utilizar comprobantes falsos para justificar transacciones y pagar menos impuestos a la Sunat.



Denuncia. Los funcionarios de Sunat detectaron irregularidades en el 2003, 2004 y 2005 (Foto: Reuters)

REDACCIÓN GESTIÓN / 03.01.2013 - 10:53 AM

Una sentencia inusual dictó la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte de Justicia de Lambayeque por el uso de falsos comprobantes de pago, pues son pocos los defraudadores que reciben la pena de cárcel.

Google ha cerrado el anuncio



CORTE DE JUSTICIA DE TACNA

## Imponen drástico castigo por uso de facturas falsas

Malos empresarios pretendían beneficiarse con crédito fiscal, afirman.



25/10/2017

Como resultado de una denuncia presentada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), dos nuevos empresarios fueron sancionados a cuatro años de prisión efectiva por el uso de facturas falsas, a fin de beneficiarse ilícitamente con el crédito fiscal.

Así, la Sala Penal Superior de la Corte de Justicia de Tacna también dispuso a los ejecutivos el pago de una reparación civil estimado en 1'341,673 soles a favor del Estado, por los daños y perjuicios ocasionados al erario.

Según las investigaciones de este caso, identificado durante las labores de fiscalización de rutina a cargo de la Sunat, los representantes de la empresa sancionada pretendían sustentar operaciones inexistentes de compra de suministros, servicios y depreciación de activos fijos, con el propósito de

Pasajes De Avión Baratos

K

Encuentra Pasajes